FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, como documento fundamental que rige el ordenamiento jurídico del país, establece una serie de disposiciones y principios que definen los propósitos y responsabilidades del Estado. En este sentido, establece en su artículo 2° los fines del Estado, los cuales son: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

En coherencia, en su artículo 365 la Constitución Política Colombiana, dicta que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.".* Por lo anterior, los servicios públicos son esenciales para el bienestar social y es deber del Estado garantizar su eficiente prestación a todos los habitantes.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *"Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

El Decreto Ley 1421 de 1993 -Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá-, en su artículo 63, se determina que las competencias y funciones administrativas serán repartidas entre las autoridades distritales y locales, considerando los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. Asimismo, el artículo 86 de este Decreto atribuye a los Alcaldes Locales la responsabilidad de cumplir con las funciones asignadas y delegadas por el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, así como de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Por lo anterior, mediante el Decreto 168 de 2021 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", se decreta en su Artículo 4. *"Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."* En su Parágrafo especifica: *"El/la*

Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."

De esta manera, la Alcaldía Local de Chapinero tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

En consecuencia, el Decreto Distrital 374 de 2019 –Por medio del cual se efectúa una delegación-, decreta en su Artículo 1: *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*

De acuerdo con las normas y disposiciones anteriormente mencionadas, se expidió la Ley 142 de 1994 la cual establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios que de conformidad con su artículo 2, el Estado podrá intervenir en la prestación de los servicios públicos, buscando los fines tales como entre otros para garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y dar atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Así mismo, en el marco de la Política Distrital, se expide el Decreto 552 de 2011 -Por el cual se dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios-, que tiene por Objeto, según el Artículo 1: "*En virtud del presente decreto se dictan medidas que permitan mejorar las condiciones del servicio de acueducto, prestado por las comunidades organizadas en el Distrito Capital, de forma solidaria y autónoma, en acueductos comunitarios, en las áreas rurales del Distrito las cuales serán instancias de articulación del territorio rural y la población campesina, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los/as habitantes destinatarios/as de sus servicios."*

En relación a los acueductos comunitarios, es importante destacar que no es necesario agregar un enfoque poblacional, ya que la prioridad radica en asegurar el acceso y la eficiencia de los servicios de agua potable y saneamiento básico sin discriminación alguna, considerando aspectos como la edad, el género, el origen étnico, entre otros. En este contexto, la discriminación positiva no es aplicable en los servicios públicos domiciliarios mencionados, ya que su objetivo principal es garantizar la salud y el bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas del distrito capital de manera equitativa.

En cuanto al análisis de la demanda de la entidad estatal, el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Chapinero, ha observado una notable ausencia de antecedentes relacionados con procesos vinculados a acueductos veredales en las vigencias de las administraciones locales anteriores. Esta carencia de registros previos indica un área de oportunidad para la entidad, destacando la necesidad de explorar y desarrollar proyectos que aborden el fortalecimiento técnico y organización con relación a los servicios de acueducto y alcantarillado en las zonas rurales o veredales dentro de la localidad.

Por otra parte, una vez realizadas las consultas en las diferentes plataformas estatales, se puede observar que, en los últimos 5 años, las Alcaldías Locales y entidades públicas a nivel distrital y nacional han llevado a cabo inversiones significativas en estudios, diseños y trámites ante entidades distritales, entidades de servicios públicos y curadurías, con el propósito de desarrollar proyectos de acueductos veredales. Estas iniciativas buscan garantizar una inversión a largo plazo en las comunidades rurales, con el objetivo de brindarles acceso a un suministro de agua potable sostenible y de calidad. Al implementar estos acueductos, se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes, fomentando el desarrollo social, económico y ambiental.

Adicionalmente, cabe anotar que el proyecto de inversión está dirigido a prestadores de servicios que deben cumplir con los lineamientos técnicos y ambientales de los sistemas de suministro y tratamiento de agua, con el objetivo de brindar una prestación eficiente a los usuarios. Los indicadores básicos de cobertura, continuidad y calidad del agua potable en el servicio público de acueducto se utilizan para evaluar la eficiencia del sistema y no para hacer diferencias entre la población. Es crucial que cada usuario tenga acceso a agua segura para el consumo humano.

De igual manera, el Decreto 552 de 2011 también establece como una necesidad primordial que los Fondos de Desarrollo Local prioricen el gasto disponible para apoyar la infraestructura de los sistemas de acueductos comunitarios. Esto se detalla en el artículo 4, titulado "Priorización del gasto" donde se establece: *"El Distrito Capital, a través de las Secretarías de Hábitat, Ambiente y Salud y los respectivos* ***Fondos de Desarrollo Local****, programarán en sus presupuestos la asignación de recursos para: a) Apoyar la optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento básico, incluyendo la realización de estudios y diseños, obras nuevas, mantenimiento y demás intervenciones requeridas de la infraestructura existente; b) Realizar las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios. c) Hacer el acompañamiento a los planes de mejoramiento hasta el cumplimiento integral por parte de las comunidades organizadas de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."*

Adicionalmente, en su artículo 5 –Apoyo Técnico- estipula: *"Las comunidades que decidan organizarse para la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento básico serán apoyadas técnicamente por las Secretarías Distritales del Hábitat, de Salud, de Ambiente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP- y las demás entidades del Distrito que por competencia se encuentren facultadas para promover el fortalecimiento de los procesos comunitarios en lo organizativo y asociativo, en torno a la gestión social, particularmente en el tema del agua."*

En consecuencia, el 11 de junio de 2020, se firma el acuerdo No. 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", donde se incluye el propósito No. 2 "CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTÁ Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA". Este propósito incluye el programa 37, Provisión y mejoramiento de servicios públicos, el cual busca, el fortalecimiento técnico y organizacional a los prestadores de los sistemas de abastecimiento de agua potable en zonas rurales del Distrito, con el fin de garantizar la disponibilidad de agua, gestión sostenible y en saneamiento básico.

En coherencia, el Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Chapinero 2021-2024, adoptado mediante acuerdo local No. 004 del 2020, también establece como propósito No. 2: *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*. Para lograr este propósito, en el marco del Programa *"Provisión y mejoramiento de servicios públicos"*, con la línea de inversión Ruralidad, se establece dentro de Plan, el Objetivo 33*: "Garantizar la prestación eficiente del servicio de agua potable y saneamiento básico en la Localidad de Chapinero, mediante la intervención técnica u organizacional del número de acueductos veredales identificados."*

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTOS	META	INDICADOR
Ruralidad.	Acueductos veredales y saneamiento básico.	Fortalecer 1 acueducto veredal con asistencia técnica u organizativa.	Número de acueductos verdales asistidos o intervenidos técnica u organizacionalmente.

Figura 1. Metas e indicadores del Programa *"Provisión y mejoramiento de servicios públicos"*.
Fuente: Plan de Desarrollo Local de Chapinero.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el Proyecto registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1829: *"Agua, líquido vital para la ruralidad de Chapinero"*, cuyo objetivo *es "Realizar acciones de intervención, asistencia técnica u organizacional a los acueductos veredales de la localidad previendo la prestación eficiente del servicio de agua potable y saneamiento básico del área rural de la localidad de Chapinero"* para el logro de la meta: ***"Fortalecer un (1) acueducto veredal con asistencia técnica u organizativa"***, logrando así mejorar las condiciones del abastecimiento de agua y el saneamiento suficiente para la comunidad de la Localidad de Chapinero.

Es así, que, en atención a lo mencionado, se estableció en el Plan de Desarrollo Local vigente, la línea de inversión de "Acueductos Veredales y Saneamiento Básico", mediante el proyecto de inversión 1829 para la vigencia 2023 y 2024, con destinación presupuestal específica para dicho gasto, diferente a lo que se presentó para el año 2021 y 2022, vigencias en las cuales no se destinó presupuesto y tampoco se realizaron acciones relacionadas con dicha meta.

En consecuencia, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de interventoría, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, art 83 la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Según Colombia Compra Eficiente, la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

En el entendido que el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Es así que se requiere del ejercicio propio de una interventoría para ejercer el control, supervisión, verificación, aprobación, control, acompañamiento, inspección, verificación y/o revisor del cumplimiento en lo establecido en el contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, BOGOTÁ D.C".

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

En atención al % a contratar, y en atención al proyecto de inversión 1829, se tiene contemplado dar cumplimiento al 200% de la meta establecida, toda vez que el "REALIZAR LA INTERVENTORÍA QUE GARANTICE, A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS, UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO, LOCALIDAD DE CHAPINERO", considerará dos zonas a intervenir en concordancia con la meta de FORTALECER 1 ACUEDUCTO VEREDAL CON ASISTENCIA, INTERVENIR TÉCNICA U ORGANIZATIVA, en directa relación con el ejercicio propio de verificar e el cumplimiento de la consultoría relacionada con el proyecto de inversión 1829: "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, BOGOTÁ D.C".

La magnitud contratada se enuncia en el objeto del contrato, para este caso de la consultoría: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA QUE GARANTICE, A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS, UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO, LOCALIDAD DE CHAPINERO", es así, que el proyecto de inversión 1829, para la vigencia 2023, pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local y en particular en dos zonas: la primera, al Acueducto Acuabosques y la segunda, en el área de influencia de la Quebrada Santos, Verjón Bajo, mediante el fortalecimiento organizacional, administrativo, operativo y/o técnico, mediante la ejecución de la consultoría relacionada con el proyecto de inversión 1829: "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS

RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, BOGOTÁ D.C".

En lo relacionado con los presupuestos participativos, estos son una herramienta de democracia directa y deliberativa en la que la ciudadanía participa en el diseño, decisión, ejecución y seguimiento de políticas públicas. Buscan promover la ciudadanía activa en diferentes ámbitos, como el económico, social, medioambiental y cultural, con un enfoque transversal de género y sostenibilidad. Esto permite que la ciudadanía sea protagonista activa en la toma de decisiones y fortalece la democracia participativa.

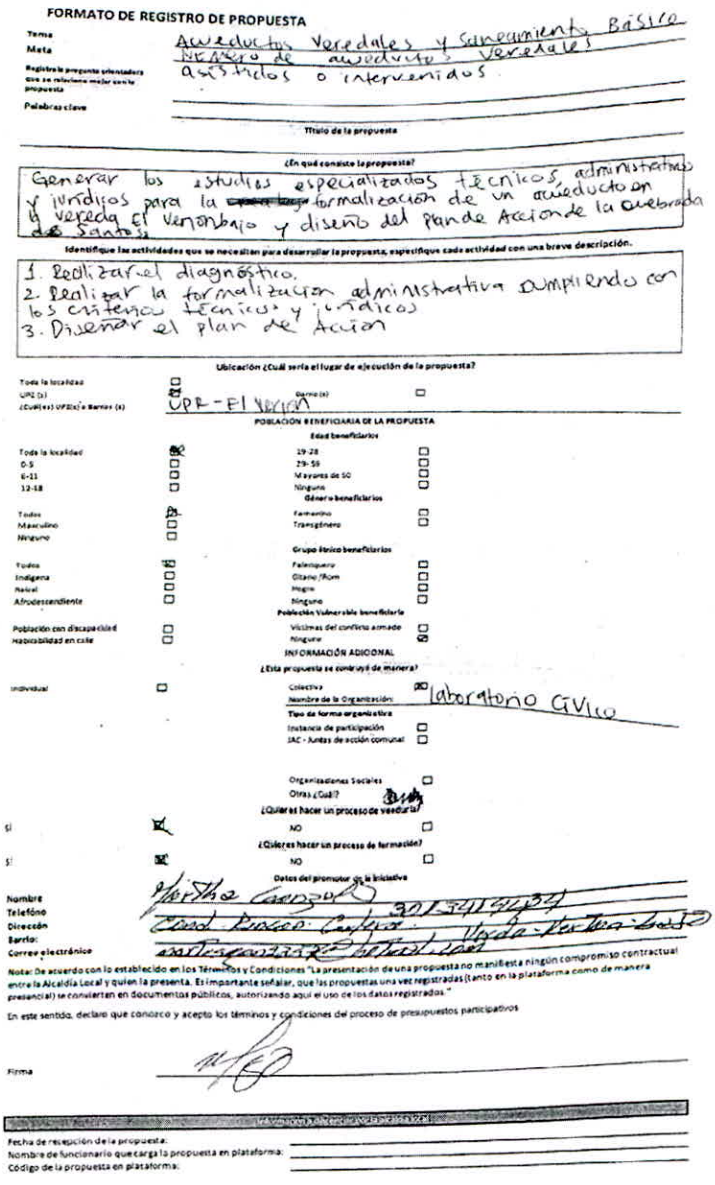
En el caso de la ciudad de Bogotá, el Decreto 768 de 2019 establece que la Coordinación General de Presupuestos Participativos (CGPP) estará compuesta por la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Según el decreto, la CGPP establecerá criterios, lineamientos, metodología, objetos de gasto y un cronograma general para la implementación de los ejercicios de presupuesto participativo en las localidades durante la fase 2 de discusión y toma de decisiones. Este documento se centrará en los aspectos relevantes para la competencia misional de la Secretaría Distrital de Planeación, aunque reconocerá también los aspectos generales compartidos con los demás integrantes de la CGPP.

El Distrito Capital de Bogotá creó la Plataforma Gobierno Abierto para mejorar la participación ciudadana en los presupuestos participativos. Se han diversificado los mecanismos de participación, incluyendo las mesas de concertación. La emergencia sanitaria impulsó el uso de herramientas digitales para potenciar la participación, la construcción colectiva y la toma de decisiones sobre los recursos de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

En la actualidad, los presupuestos participativos se convirtieron en una herramienta de participación fundamental para los ciudadanos ya que los vincula a un proceso decisorio de toma de decisiones sobre los recursos de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

En consecuencia, para la ejecución presupuestal del año 2023, para finales del año 2022, en coordinación con la oficina de participación de la ALCH y la oficina de infraestructura se adelantaron los procesos tendientes a garantizar la participación, inscripción de propuestas relacionadas con la línea de inversión 1829, "Agua, líquido vital para la localidad de Chapinero, gestión que determino la aprobación de la propuesta de la Sra. Martha González, residente de la vereda el Verjón Bajo, vecina y beneficiaria de la Quebrada Santos, propuesta que establece el punto de partida para la formulación del presente proceso.

A continuación, se presenta en acta como evidencia de lo mencionado:



FORMATO DE REGISTRO DE PROPUESTA

Tema: Acueductos Veredales y Saneamiento Básico
Meta: Diseño de acueductos Veredales asistidos o intervenidos
Registre la pregunta orientadora que se relaciona mejor con la propuesta
Palabras clave

Título de la propuesta

¿En qué consiste la propuesta?

Generar los estudios especializados técnicos, administrativos y jurídicos para la formalización de un acueducto en la vereda el Verjón bajo y diseño del plan de Acción de la quebrada de Santos

Identifique las actividades que se necesitan para desarrollar la propuesta, especifique cada actividad con una breve descripción.

1. Realizar el diagnóstico.
2. Realizar la formalización administrativa cumpliendo con los criterios técnicos y jurídicos
3. Diseñar el plan de Acción

Ubicación ¿Cuál sería el lugar de ejecución de la propuesta?

Toda la localidad ☐
UPZ (s) ☒ Barrio (s) ☐
¿Cuál(es) UPZ(s) o Barrio (s): UPR - El Verjón

POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA PROPUESTA

Edad beneficiarios

Toda la localidad	☒	19-28	☐
0-5	☐	29-59	☐
6-11	☐	Mayores de 60	☐
12-18	☐	Ninguno	☐

Género beneficiarios

Todos	☒	Femenino	☐
Masculino	☐	Transgénero	☐
Ninguno	☐		

Grupo étnico beneficiarios

Todos	☒	Palenquero	☐
Indígena	☐	Gitano /Rom	☐
Raizal	☐	Negro	☐
Afrodescendiente	☐	Ninguno	☐

Población Vulnerable beneficiaria

Población con discapacidad Habilidad en cele	☐	Víctimas del conflicto armado	☐
		Ninguno	☒

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Esta propuesta se construyó de manera?

Individual ☐ Colectiva ☒
Nombre de la Organización: Laboratorio Cívico
Tipo de forma organizativa
Instancia de participación ☐
JAC - Juntas de acción comunal ☐
Organizaciones Sociales ☐
Otras ¿Cuál? [illegible]

¿Quiere hacer un proceso de veeduría?

Si ☒ NO ☐

¿Quieres hacer un proceso de formación?

Si ☒ NO ☐

Datos del promotor de la iniciativa

Nombre: Martha Cano
Teléfono: 3013414434
Dirección: Cra 5 Este # 68 A - 60 Sur
Barrio: Verja - Verjón Bajo
Correo electrónico: [illegible]

Nota: De acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones "La presentación de una propuesta no manifiesta ningún compromiso contractual entre la Alcaldía Local y quien la presenta. Es importante señalar, que las propuestas una vez registradas (tanto en la plataforma como de manera presencial) se convierten en documentos públicos, autorizando aquí el uso de los datos registrados."

En este sentido, declaro que conozco y acepto los términos y condiciones del proceso de presupuestos participativos

Firma

Fecha de recepción de la propuesta:
Nombre de funcionario que carga la propuesta en plataforma:
Código de la propuesta en plataforma:

La intervención en el área de influencia de la Quebrada Santos, se establece en atención al cumplimiento de la estrategia de presupuestos participativos establecida mediante el Decreto 768 de 2019, dinámica que determina la priorización de inversión en dicha zona y que para el sector en este caso la Secretaria Distrital de Hábitat - SDHT, determina la viabilidad.

Si bien es sabido que en el Verjón Bajo, en particular en el área de influencia de la Quebrada Santos, no se cuenta con un acueducto veredal establecido, organizado y reconocido por el sector, en este caso SDHT, los resultados del presente proyecto podrá establecer el preámbulo para su conformación a mediano y/o largo plazo, así mismo , los productos que se generen al final del presente proyecto, aunarán la gestión comunitaria, lo

administrativo / organizacional y lo técnico en cumplimiento con la normativa vigente y particular por la características propias del territorio.

En cuanto a la zona de intervención del Acueducto Acuabosques, que presta sus servicios en el Barrio Bosques de Bella Vista, los criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos por la Secretaria Distrital de Hábitat, brindan un s brinden soporte para garantizar en este caso la inversión en el proyecto 1829, del Plan de Desarrollo Local en Chapinero.

Con lo expuesto anteriormente, es conveniente adelantar el proceso respaldado con los recursos de la vigencia fiscal 2023, con el fin de garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible en la zona rural de la Localidad de Chapinero con criterios de calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia, fortaleciendo la prestación del servicio mediante el apoyo técnico a través de intervenciones físicas y locativas que permitan optimizar los sistemas de tratamiento del recurso hídrico existente, e igualmente fortalecer organizacionalmente las asociaciones de usuarios de acueductos veredales, como parte del mejoramiento de la calidad de vida de la población atendida, incentivando una cultura de ahorro del consumo y uso eficiente del agua.

En consecuencia, con el vigente Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y en particular con lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte – DTS, en su Libro 3 Componente Rural, con última actualización del Jueves, Diciembre 30, 2021 por la Secretaria Distrital de Planeación, en su aparte 6.4.1 Sistema de acueducto - Lineamientos del sistema de acueducto en suelo rural, enuncia:

… "El Distrito podrá realizar las inversiones en infraestructura, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, para lo cual deberá priorizar a los prestadores, conforme lo definido en la siguiente tabla. La estrategia de priorización deberá estar sujeta al cumplimiento de los parámetros organizacionales, técnicos y operativos por parte de las organizaciones autorizadas, definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat y deberán estar acorde con las exigencias definidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable -CRA. El Distrito deberá acompañar y fortalecer a las comunidades que se organicen para prestar el abastecimiento de agua y que voluntariamente acepten el acompañamiento; hasta que éstos logren asumir la administración de estos de forma autónoma y sostenible. De igual manera, el Distrito podrá implementar programas y proyectos para que se logre el acceso y tratamiento de agua en las áreas rurales".

Tabla 10 Condiciones para la priorización de inversiones por parte de Distrito a los prestadores

Número de Suscriptores del prestador*	Obligaciones del prestador	Infraestructura/ Equipamiento mínimo con que debe contar para prestar los servicios	Priorización de inversión por parte del Distrito
Hasta 1.000 suscriptores	Prestación del servicio de acueducto e incorporación paulatina del servicio de alcantarillado. Los puntos de suministro o abastecimiento de agua deberán administrarse por las comunidades beneficiarias y deberán organizarse como personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas comunitarias.	Abasto de agua o Punto de Suministro (Captación). Tratamiento de agua para consumo humano o doméstico. Tanques, Dispositivos fijo o móvil de almacenamiento. Redes de suministro de agua (distribución). Sistemas de recolección de aguas residuales. Instalaciones Sanitarias. Tratamiento básico de Vertimientos.	Alta
Desde 1.001 hasta 2.000	Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los puntos de suministro o abastos de agua deberán administrarse por las comunidades beneficiarias y deberán organizarse como personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas comunitarias. Cumplimiento del RAS y de la normatividad aplicable.	Abasto de agua o Punto de Suministro (Captación). Planta de Tratamiento de Agua Potable – (PTAP). Tanques, Dispositivos fijo o móvil de almacenamiento. Redes de suministro de agua (transporte, distribución). Sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales. Sistema de captación de aguas lluvias. Instalaciones Sanitarias. Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR).	Media
De 2.001 en adelante	Todas las establecidas en la normatividad vigente. Prestación formal de los servicios de acueducto y alcantarillado.	Captación. Planta de Tratamiento de Agua Potable – (PTAP).	Baja

	Cumplimiento del RAS y de la normatividad aplicable.	Tanques de almacenamiento. Redes de suministro de agua (transporte, distribución). Sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales. Sistema de transporte de aguas lluvias. Instalaciones Sanitarias. Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR).	

*Se deberá considerar el número de suscriptores del prestador en el servicio que mayor cantidad reporte.

Fuente: SDP-DAR, 2020.

1.1.1 Ubicación y caracterización geográfica

La localidad de Chapinero se encuentra en el centro de área urbana del Distrito Capital, ubicada en el nororiente de Bogotá. En su parte norte limita con la localidad de Usaquén, separadas por la Calle 100 y la vía a la Calera; hacia la parte Sur, limita con la localidad de Santafé, separada por el río Arzobispo en la Calle 39. Al oriente las estribaciones del páramode Cruz Verde, la Piedra de la Ballena, el Pan de Azúcar y el Cerro de la Moya, son el límiteentre la localidad y los municipios de La Calera y Choachí; Al occidente limita con las localidades de Teusaquillo y Barrios Unidos, siendo bordeada por la Autopista Norte y Avenida Caracas.

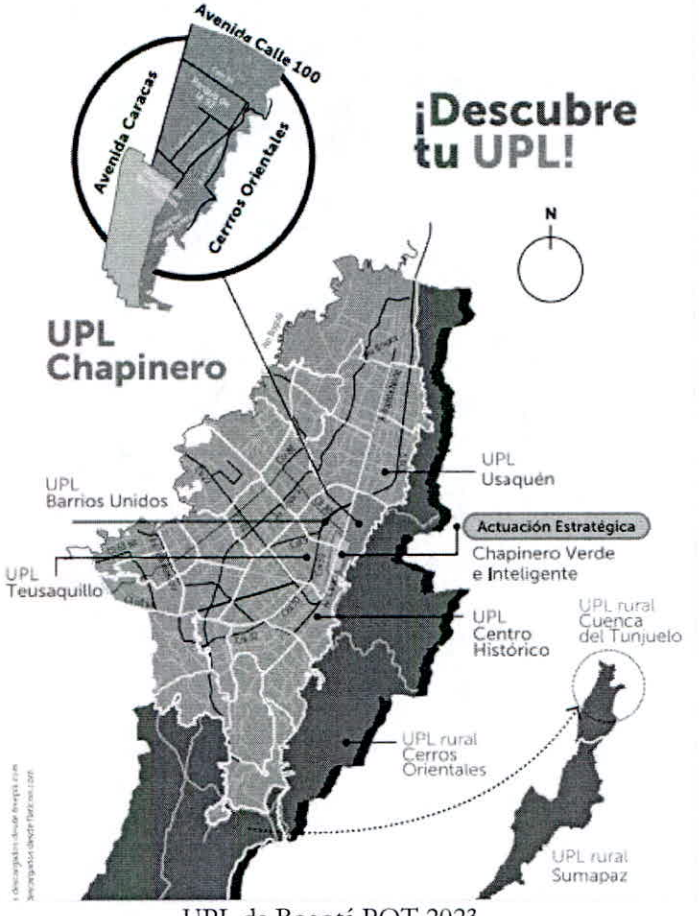
La Localidad de Chapinero tiene una extensión total de 3.816 hectáreas (ha), de las cuales 1.316 ha se clasifican en suelo urbano y 2.500 ha se clasifican como áreas protegidas en suelorural, esto equivale al 65,5% del total de área en la localidad.

Actualmente la UPL Chapinero es una de las 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL) que se establecen en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, llamado "Bogotá Reverdece 2022-2035".[1] Las UPL son nuevas delimitaciones que buscan redistribuir las oportunidades y servicios esenciales para los habitantes de Bogotá, planeando, organizando y gestionando a escala local sus necesidades.

En la localidad de Chapinero se ubican tres UPL: la UPL 24 - Chapinero (Urbana), la UPL 6 - Cerros Orientales (Rural) y la UPL 23 - Centro Histórico (Urbana). Dentro de la UPL Centro histórico entra una parte de Chapinero, que son los barrios que se encuentran de la calle 45 hacia el Sur, mientras que todo lo que se encuentre de la calle 192 hacia el norte se ubica dentro de Torca.

La UPL Chapinero es un territorio con una vocación económica y cultural, en donde la ciudadanía ve como una oportunidad el poder reorganizar los ejes de mayor afluencia comercial, con un aspecto de reverdecimiento y el cuidado del espacio público existente para fortalecer las diferentes actividades comerciales que se presentan dentro del sector.

[1] Secretaria de Planeación, Plan de Ordenamiento Territorial –POT, https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/upl



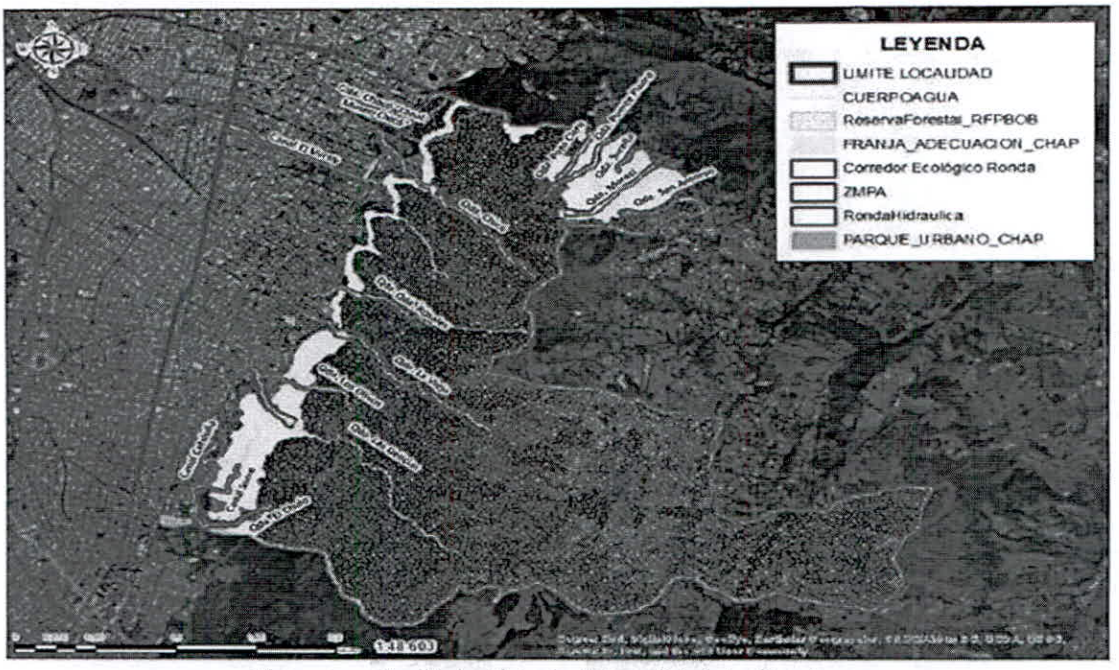
UPL de Bogotá POT 2023
Fuente: Tomado de Secretaria de Planeación

Chapinero es la octava localidad con mayor extensión del Distrito. Cuenta con una poblaciónde 122.991 habitantes (DANE, Censo General 2005), y está conformada por 48 barrios, clasificados en los estratos 1,2,3,4,5 y 5, predominando la población perteneciente al estrato2 (SDP, SHD, Recorriendo Chapinero, Bogotá D.C., 2004).

A nivel altitudinal, la Localidad de Chapinero varía de los 2.600 msnm a los 3.500 msnm, tiene un clima frío subhúmedo y la temperatura promedio anual es de 14,2°C. Dentro de susrangos latitudinales límites, se presentan dos unidades geomorfológicas, una zona plana de sabana y una zona montañosa correspondiente a la Cordillera Oriental.

Debido a las diferencias latitudinales en suelo que presenta la Localidad, se cuenta con abundantes zonas de importancia ambiental, entre ellas las zonas de suelo protegido, la cualcomprende el Bosque de los Cerros Orientales, el cual tiene una extensión de 2.500 hectáreas.

La parte montañosa de la localidad se encuentra atravesada por varios cuerpos de agua de loscuales los más importantes son el Río arzobispo, Quebrada La Vieja, Quebrada Rosales, Quebrada el Chicó, Quebrada las Delicias, y numerosas escorrentías secundarias que conforman una red de considerable importancia ecológica.

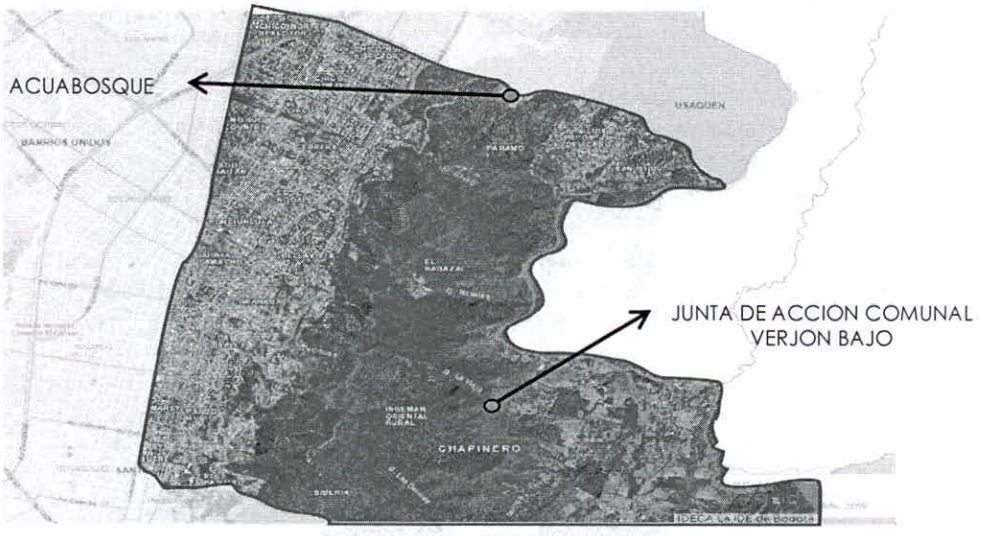


Estructura Ecológica Principal, Localidad de Chapinero.
Fuente: Secretaria Distrital de Ambiente 2019.

a. Zonas de interés del proyecto en la Localidad de Chapinero.

La Localidad de Chapinero, en su área rural presenta interés de intervenir en dos áreas para dar cumplimiento a la meta de *Fortalecer 1 Acueducto Veredal con Asistencia, Intervenir Técnica u Organizativa*, siendo estos: la Quebrada Santos con el interés de la Junta de Acción Comunal de Verjón Bajo, líderes y lideresas de la zona, que vienen adelantando gestiones relacionadas con la conservación y uso racional del recurso hídrico y el Acueducto Acuabosques.

A continuación, se muestra la ubicación de las áreas de intervención del presente contrato de consultoría e interventoría:



Ubicación de las áreas de influencia del proyecto de consultoría e interventoría, Localidad de Chapinero.
Fuente: Tomado y adaptado de IDECA.

En atención al estado de las zonas de influencia del presente proyecto, a continuación, se relacionan la información diagnóstica emitida por la Secretaría Distrital de Hábitat:

1. Acueducto Acuabosques
2. Verjón bajo – Quebrada Santos

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con base al análisis efectuado a través de las mesas de trabajo adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero las necesidades presentadas por la comunidad de la localidad, se requiere efectuar ajustes y mejoramiento de los acueductos veredales dado que la disponibilidad agua es insuficiente para cumplir con la cobertura que demanda algunos sectores del área rural, además que los índices de calidad de agua son muy irregulares debido a la falta de equipamiento, mantenimiento y fortalecimiento de los mismos. Es pertinente indicar que se debe realizar una actualización de los diagnósticos y ajustarlos conforme a la necesidad que se tiene en cada uno de los frentes, por lo que, se debe optimizar la red de conducción y adecuar las estructuras existentes para garantizar un mejor servicio de agua potable.

Según la ONU, a pesar de los avances significativos en la ampliación del acceso a agua potable y saneamiento, todavía hay miles de millones de personas que carecen de estos servicios básicos, especialmente en áreas rurales. Una de cada tres personas en todo el mundo no tiene acceso a agua potable segura, dos de cada cinco carecen de instalaciones básicas para lavarse las manos con agua y jabón, y más de 673 millones de personas aún practican la defecación al aire libre.
La pandemia de la COVID-19 ha resaltado la importancia vital del saneamiento, la higiene y el acceso adecuado a agua limpia como medidas para prevenir y contener enfermedades. Según la Organización Mundial de la Salud, el lavado de manos es una de las acciones más efectivas para reducir la propagación de patógenos e infecciones, incluyendo el virus de la COVID-19. Sin embargo, todavía hay miles de millones de personas que carecen de acceso a agua potable y saneamiento, y los fondos disponibles son insuficientes para abordar esta situación.

En el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible - ODS, se establece el número 6 "Agua Limpia y Saneamiento" como el propósito de "Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos", en consecuencia, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, establece 3 pilares pata su abordaje:

1. **SOLUCIONES DE AGUA POTABLE:** Para lograr el acceso universal al agua potable, el Gobierno nacional fijó como meta que 47 millones de personas en el país tengan acceso a soluciones adecuadas de agua potable, tres millones más de lo registrado en 2018.

 A continuación, se presenta el panorama de agua potable en Colombia en un comparativo del año 2015, 2018 y una proyección al 2030, según el Departamento Nacional de Planeación:

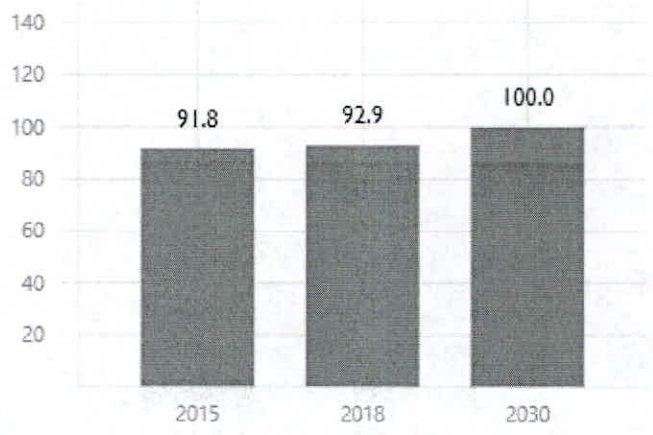


Figura 4. Acceso de agua potable y proyección.
Fuente: Cálculos DNP. DANE - GEIH. Ponderación de metas por cierre de brechas y población. *Las metas de las regiones Llanos y Centro Sur-Amazonía fueron ponderadas para los departamentos de Meta (Llanos) y Caquetá, Huila y Tolima (Centro Sur - Amazonía).

2. **INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO**: Con el objetivo de bridar servicios de saneamiento e higiene adecuados, en los próximos cuatros años 3.200.000 nuevos usuarios contarán con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales, para un total de 45.501.155 personas en 2022.

3. **INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA RURAL:** Con las acciones diseñadas por el Gobierno nacional, en 2022, 8.573.951 personas tendrán acceso a soluciones de agua potable, mientras que 8.516.482 personas tendrán soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales en la zona rural del país.

De igual manera, el presente proceso contribuirá directamente a alcanzar las metas del ODS, mejorando la calidad de vida de la población, promoviendo la salud pública y fomentando el desarrollo sostenible en la región de Chapinero.

A continuación, se relacionan las metas del objetivo N° 6:

- De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.
- De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.
- De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.
- De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

- De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.
- De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.
- De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.
- Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la conveniencia de la contratación se basa en las siguientes razones de índole:

- **Técnicas:** El proyecto de inversión 1829 **"Agua, líquido vital para la ruralidad de Chapinero"** se enfoca en el logro de la meta: **"Fortalecer un (1) acueducto veredal con asistencia técnica u organizativa",** establece su estrecha relación con las metas del ODS N° 6, directa o indirectamente, en particular para el beneficio de la población y comunidad en general, ubicada en la UPL 6 "Cerros Orientales" - Barrios Bosques de Bella Vista y en el área rural de Verjón Bajo, de la localidad de Chapinero. En términos generales, el presente proceso se enmarca en lo dispuesto por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el No. 6, formulado por el Grupo de Trabajo Abierto de las Naciones Unidas, plantea una misión ambiciosa, pero viable, para los dos próximos decenios: *"Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos".*

 Por lo tanto, la contratación de una consultoría e interventoría integral técnica, administrativa, financiera, predial, legal y socioambiental para fortalecer el acueducto veredal de **Acuabosques** y mejorar las prácticas relacionadas con el acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la quebrada Santos, en la ruralidad del **Verjón Bajo** en la Localidad de Chapinero, es fundamental desde el punto de vista técnico ya que permitirá una evaluación exhaustiva del sistema de los acueductos mencionados, identificará las necesidades específicas, generará estudios y diseños precisos, gestionará trámites y permisos, y promoverá la participación comunitaria. Estos aspectos son esenciales para garantizar la eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento normativo en la mejora del acueducto y alcantarillado.

 La presente línea de inversión considera dentro de su enfoque territorial del proyecto, los diagnósticos elaborados por la Secretaría Distrital del Hábitat, los acueductos comunitarios se encuentran en las de localidades Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero, Usaquén y Santafé, que atienden a la población que habita en centros poblados, asentamientos rurales y vivienda rural dispersa.

- **Institucionales:** El presente proceso de contratación se alinea con los objetivos institucionales de la Alcaldía Local de Chapinero, a través de su Plan de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para Chapinero 2021 -2024"*, que establece como propósito No. 2: *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática".* Para lograr este propósito, en el marco del Programa *"Provisión y mejoramiento de servicios públicos"*, con la línea de inversión Ruralidad, se establece dentro de Plan, el Objetivo 33: *"Garantizar la prestación eficiente del servicio de agua potable y saneamiento básico en la Localidad de Chapinero, mediante la intervención técnica u organizacional del número de acueductos veredales identificados"*. Por lo tanto, el presente proceso da respuesta en el marco del proyecto de inversión 1829 *"Agua, líquido vital para la ruralidad de Chapinero"* se enfoca en el logro de la meta: *"Fortalecer un (1) acueducto veredal con asistencia técnica u organizativa".*

Es preciso mencionar que la conveniencia de la contratación se enmarca de acuerdo con los objetivos no solo de la administración local, sino también con los objetivos de la administración distrital, es por esta razón que el proceso de concurso de méritos a desarrollar, consecuente con el objeto del contrato de interventoría para dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan de desarrollo local.

- **Sociales:** El presente proceso de interventoría permitirá abordar los desafíos socioambientales y mejorar las condiciones de vida de la comunidad de la localidad de Chapinero, sin diferenciaciones de carácter social, racial, de género o de estrato, A través de la generación de estudios y diseños precisos, se podrán identificar alternativas que contribuyan a una gestión eficiente y sostenible del agua, promoviendo la disponibilidad adecuada de un recurso vital para la población. Además, al involucrar a la comunidad en el proceso, se fomentará la participación ciudadana y la construcción colectiva de soluciones, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y la calidad de vida en la zona rural de Chapinero, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero.

- **Económicas:** El proyecto de inversión que ampara el proceso de consultoría e interventoría es el 1829, proyecto que incluye la imputación presupuestal y apropio de recursos para la vigencia 2023 mediante el cual se realizará la respectiva contratación. Asimismo, la interventoría proporcionará un enfoque financiero sólido al considerar aspectos como la viabilidad económica de las mejoras propuestas y la identificación de fuentes de financiamiento adecuadas. Con la implementación de estas mejoras, se proyecta una mayor eficiencia en la gestión del acueducto y alcantarillado, lo que puede traducirse en una reducción de costos operativos a largo plazo y en un uso más eficiente de los recursos económicos disponibles.

- **Legales y políticas**: La contratación del presente proceso garantiza el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes en materia de agua y saneamiento básico. La interventoría se encargará de realizar un análisis para las mejoras en cumplimiento de la normativa vigente. La contratación de la consultoría e interventoría integral refleja el compromiso de la Alcaldía Local en mejorar las condiciones de vida y asegurar el acceso a servicios básicos de calidad para la comunidad. Esta decisión demuestra una gestión transparente y comprometida con el bienestar de los ciudadanos, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

 En atención a los lineamientos de Colombia compra eficiente, el FDLCH acoge las reglas de los criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres. Lo anterior, se encuentra descrito en el documento pliego de condiciones. (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.)

 En este sentido, se tendrá en cuenta el principio de igualdad, uno de los más importantes en el ámbito de la contratación pública, que exige que todos aquellos que se sean aptos para concurrir a un proceso de contratación, reciban igual trato sin discriminación alguna, propendiendo por la adopción de acciones afirmativas que impacten la participación de las mujeres de manera progresiva y sostenible.

 Así mismo lo dispuesto en la Circular Externa 004 del 27 de octubre de 2020, en la que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente invita a las Entidades sujetas al Estatuto General de Contratación Estatal a que "propendan por la inclusión de cláusulas sociales en los contratos que celebren, tendientes a promover la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución contractual, con la finalidad de adoptar acciones afirmativas en su condición de sujeto de especial protección constitucional"

De igual manera, el presente proceso se fundamenta en:

- Constitución política. Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y presta- dos a la comunidad.
- Constitución política Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- Constitución política Artículo 80. El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- Constitución política Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- Constitución política Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- Constitución política. Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación.
- Ley 388 de 1997 por la cual se establece que todos los municipios del país formulen sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.
- Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Decreto 1421 de 1993, en su artículo 38, se establece como obligación de Alcalde Mayor de Bogotá, "*dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del distrito*".
- Decreto Distrital 552 de 2011. Dicta medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitario
- Decreto 1898 del 2016 por el cual se reglamenta a lo referente a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales.
- Resolución 622 del 2020 Por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del ser- vicio público domiciliario de acueducto en zona rural.
- Acuerdo 257 de 2006, en su artículo 115 donde se determina Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras funciones la de *"Definir coordinadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de gestión estratégica, del ciclo del agua, la cual incluye la oferta y demanda de este recurso para la ciudad como bien público y derecho fundamental a la vida"* y *"Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento*
- Acuerdo Distrital No. 761 de 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXT"
- Acuerdo Local No. 004 de 2020.Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Chapinero 2021-2024.

Considerando lo expuesto previamente y con el objetivo de mejorar el servicio a la comunidad mediante la provisión de un óptimo suministro de agua potable para todos los usuarios registrados en el área rural y la población en general, se considera conveniente que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – FDLCH lleve a cabo el presente proceso de Concurso de Méritos que busca contar con un contratista Interventor Externo y Especializado que cuente con certificación, experiencia y experticia para ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA QUE GARANTICE, A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS, UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO, LOCALIDAD DE CHAPINERO",*** en consecuencia, el interventor deberá adelantar los respectivos seguimientos e informes técnicos, administrativos, contables, financieros, socioambientales y jurídicos que den cuenta de la ejecución del contrato de consultoría suscrito.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso de contratación corresponde a la interventoría del contrato de consultoría cuyo objeto es: *"REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, BOGOTÁ D.C".*

En consecuencia, del contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA QUE GARANTICE, A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS, UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO, LOCALIDAD DE CHAPINERO".*

2.2 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado como **ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas.**

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de interventoría, según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, art 83 la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Según Colombia Compra Eficiente, la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

2.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, la contraparte se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas Verdes de Contratación No. 9: Impresión de folletos y publicaciones y No. 12: Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la **Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales.**

2.5 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los servicios a contratar por parte del FDLCH en el presente proceso se enmarcan en la siguiente clasificación por parte del registro único de proponente UNSPSC.

GRUPO	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F. servicios	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de Proyectos	80101600
F. servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de Ingeniería	15 -Ingeniería civil	81101500
F. servicios	83 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10 – Servicios públicos	15 - Servicios de Acueducto y Alcantarillado.	83101500

Tabla 3. Clasificación UNSPSC.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

De acuerdo con clasificación única de proponentes la tabla anteriormente expuesta cumple con los requisitos para el presente proceso.

Nota: De acuerdo con la Circular externa 12 del 5 de mayo del año 2014, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la cual menciona "*la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes o servicios del objeto de tal proceso de contratación.*"

2.6 RECONOCIMIENTO O VISITA PRELIMINAR (Actividad técnica de reconocimiento de terreno)

Previo al cierre del presente proceso de selección, y en la fecha que la Entidad establezca en el cronograma del mismo, los proponentes podrán inspeccionar y examinar voluntariamente, por su cuenta y riesgo el lugar donde se desarrollará el proyecto objeto del presente proceso, con el fin de enterarse de las características del mismo, las vías de acceso, las condiciones sociales y laborales de la zona, las instalaciones que requería el personal que empleara en los trabajos y en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución de los trabajos, con el fin que los proponentes cuenten con la información suficiente que les permita estructurar su propuesta.

En el sitio se debe hacer un estudio minucioso para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo, las posibles dificultades que se puedan presentar y la metodología para la presentación del cronograma de ejecución. Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente, salvo por las condiciones que no sean previsibles para las partes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar al contratista consultor para la realización del proceso de interventoría, que tendrá como objeto: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA QUE GARANTICE, A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS, UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO, LOCALIDAD DE CHAPINERO",*** corresponde al **concurso de méritos**, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma **$204.468.770, Doscientos cuatro millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta pesos M/CTE, incluido IVA**, factor Multiplicador y los tributos tales como ejecución y liquidación del contrato. Este valor estará soportado de acuerdo con los recursos destinados y definidos en el POAI 2023, y la línea de inversión presupuestal 1829 "Agua, líquido vital para la ruralidad de Chapinero".

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a_**$204.468.770, Doscientos cuatro millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta pesos M/CTE, incluido IVA**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto **O23011602370000001829 "Agua, líquido vital para la ruralidad de Chapinero".**

El detalle del presupuesto oficial podrá ser consultado en el documento **Presupuesto oficial de interventoría**, que hace parte integral del estudio previo y que se sustenta mediante la versión del visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU: 1_A-Visor-Precios-Unitarios-de-Referencia-2022-I MO 2023_2_03_2023.

Con la finalidad de que los futuros oferentes no lleguen a resultados equivocados o diferentes, se incluirá en la propuesta económica, los diferentes productos que serán necesarios para el desarrollo del objeto contractual, así como también los requerimientos necesarios para adelantar los trámites ante entidades correspondientes.

Primero: Los precios publicados son de carácter general y no corresponden a un proyecto u obra especifica.
• Segundo: El Uso de los datos publicados compromete solamente la responsabilidad del Interesado. Por tanto, es de su competencia verificar y actualizar o no la Información.
• Tercero: Los datos contenidos en la Base de Precios del IDU no reemplazan la labor contratada con los Consultores, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.
• Cuarto: Los Precios de Referencia publicados no son indicativos. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones.

• Quinto: El registro de marcas o productos comerciales no presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el Consultor contratado por el Instituto.
• Sexto: El registro de Precios o de Insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general tiene en cuenta el IVA y todos aquellos impuestos que apliquen al proceso. El Interesado debe verificar esta condición con su Proveedor.

La adopción de precios del IDU, tiene como objetivo la unificación de criterios para el reconocimiento y pago de los ítems requeridos en el desarrollo del proyecto.

Además de lo anterior el contratista interventor que resulte favorecido del proceso de selección deberá tener en cuenta los costos del personal, es decir que deberá tener en cuenta los profesionales que permitirán el desarrollo y tramite del proceso de interventoría.

Los costos del personal se realizaron en base con el cobro mensual, caracterizado por categorías, especialidad o grado técnico de acuerdo con las necesidades requeridas y el tiempo de dedicación y duración del contrato de interventoría.

A su vez se estimó el cálculo del factor multiplicador, en el cual se incluyen los costos directos, las cargas de los pagos de acuerdo con la ley, pagos de seguridad social, y todos aquellos que estipula la ley y que deben tener estricto cumplimiento.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), requiere la celebración de un contrato para ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA QUE GARANTICE, A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRACTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS, UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJON BAJO, LOCALIDAD DE CHAPINERO",*** posterior a la realización del estudio del sector. Por lo tanto, se analizó el proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; para lo cual, durante la elaboración de dicho ítem se tuvo en cuenta la "**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR**" expedida por Colombia compra eficiente y en su estructura se tuvo en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DEL MERCADO
Aspectos Generales
Económico
Internacional
Técnico
Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Adquisiciones previas de la entidad
Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Potenciales proveedores

Es preciso aclarar que la estructura del análisis del sector y de los oferentes se encuentra dentro de los documentos del proceso en archivo separado y de nombre legible **ANÁLISIS DEL SECTOR** y hace parte integral del presente documento.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitan/ es para la participación en el proceso de selección, no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 de/ presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente /y, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009. 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa, detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plato ofrecido no será objeto de evaluación*"

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, el cual reza "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia,' eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico*

sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tolo el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."*

Una vez citado lo anterior y de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para el FDLCH se determina en los términos de Ley anteriormente mencionados teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y experiencia soportados en puntajes o formulas.

Además, el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 también menciona que los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el anterior decreto, deben verificar y certificar los siguientes requisitos que permiten habilitantes:

- **Experiencia del proponente:** Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes o servicios que ofrecerá a las entidades Estatales, identificando con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, procesos de consultorías y/o interventorías, obras y cualquier otro servicio que ofrezca a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- **Capacidad Jurídica:** El proponente deberá contar con la capacidad jurídica para prestar los bienes y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que pueden adquirir a nombre del interesado.

- **Capacidad Financiera:** Dentro de la capacidad financiera se tienen los siguientes indicadores, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por el interesado:

 - Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente.
 - Índice de endeudamiento: Pasivo total divido por el activo total.
 - Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

- **Capacidad organizacional:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos interesados.

 - Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
 - Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

La selección para la escogencia del contratista consultor se realizará por la metodología de selección Abierta.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO o de RECHAZO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

Para que una propuesta sea objeto de evaluación, el proponente debe cumplir con todos y cada uno los factores habilitantes.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Dentro de los criterios de verificación los proponentes deberán considerar la siguiente información:

- Se considerará únicamente habilitados aquellos proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

- Para el caso de los proponentes plurales, los requerimientos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se de a entender algo distinto y en cualquier caso se realizará siguiendo estrictamente las reglas del pliego de condiciones.

- Cada uno de los proponentes deberá diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar de manera adicional el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros, a su vez adjuntar los soportes que ahí se especifican.

- Los proponentes se verán obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente deberá aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, de llegarse a modificar la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Los proponentes deben: C. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. D. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. E. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. F. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: G. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. H. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. I. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. **PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: J. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	• Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. • Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. • Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. • Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. • Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días hábiles antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	K. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente estudio, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: IV. Nombre o razón social completa. V. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. VI. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. VII. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. VIII. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. IX. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. X. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. XI. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. L. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. 2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. 3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. 4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". 5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. 6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. 7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **PROPONENTES PLURALES** El documento de conformación de proponentes plurales debe: M. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. * Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. N. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. O. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. P. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Q. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. R. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1 El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el ANEXO 01, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: 8. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. 9. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. 10. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: (Ingeniero Civil o Arquitecto para Espacio Público), lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 01, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval. La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil o arquitecto, anexando copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20), sólo cuando el Representante Legal de la persona jurídica proponente o del Consorcio o Unión Temporal proponentes no sea ingeniero civil o arquitecto.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO – FDLCH, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

1. Asegurado y beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE – FDLCH NIT 899.999.061-9
2. Tomador: Proponente.
3. Valor Asegurado: En cuantía equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
4. Vigencia de la Garantía: Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Recibo de pago: La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)
6. Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres (de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021) y Mypime con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta el siguiente valor asegurado para la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con indicado en el Decreto 1860 de 2021:

	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mypime
Valor asegurado garantía de seriedad	8% del valor del presupuesto oficial y hasta la aprobación de la garantia de cumplimiento.	8% del valor del presupuesto oficial y hasta la aprobación de la garantia de cumplimiento.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Esta garantía la hará efectiva el FDLCH en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE **deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FDLCH solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.** **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL** La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre de la invitación. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente documento. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO 2).** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. • Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. • Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. • Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente documento ya sean personas naturales o jurídicas. • Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	• La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el numeral 2.9.3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **(FORMATO No. 9)** Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público (FORMATO No. 9). Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda. El FDLCH durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FDLCH verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. ***NOTA 1:*** *El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.* **PERSONAS JURÍDICAS** El proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El FDLCH verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDLCH verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLCH verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993 ni tenga sanciones vigentes impuestas por la procuraduría general de la nación. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE - POLICÍA NACIONAL.** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLCH hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. **CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC** Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas se realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la Policía

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016. **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA CONTRATAR:** Los proponentes hombres deberán presentar documento que acredite la definición de su situación militar. Este requisito aplica para proponentes persona natural hombres o representantes legales de empresas o consorcios o uniones temporales menores de cincuenta (50) años. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLCH y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.** El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato. **VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME** En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria. **MANIFESTACIÓN FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES – ANEXO** A efectos de atender el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	reincorporación y sujetos de especial protección constitucional» el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta, el ANEXO MANIFESTACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANEXO** Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II. Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano dispuestos para tal fin. **MANIFESTACIÓN DE NO SER MOROSO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS** De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades del artículo 6 de la referida ley que le impidan la suscripción del contrato. Para lo anterior deberán aportar el certificado REDAM, el cual pude ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/. Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo certificado. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS – ANEXO - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	El representante legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. Diligenciar el ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.
5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA	Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros: **Indicador** / **Fórmula** Liquidez: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ Nivel de Endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ Razón de Cobertura de Intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ En caso de que el proponente sea plural se deberá calcular cada indicador de la siguiente forma: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ **n:** Número de integrantes del proponente plural (Unión temporal o Consorcio). El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. EL proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Para el presente proceso, los indicadores financieros serán:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

INDICADORES SELECCIONADOS

ÍNDICE REQUERIDO	PARÁMETRO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,44
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 47%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,03

CAPITAL DE TRABAJO

Los proponentes deberán acreditar:

CT= AC – PC ≥ CTd

Donde:

CT: Capital de trabajo
AC: Activo corriente
PC: Pasivo corriente
CTd: Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta la propuesta.

El capital de trabajo (CT) de oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula de la siguiente manera:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd: Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>PO: Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta. Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

n: Número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).</td></tr>
<tr><td>5.1.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE</td><td>El FDLCH verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente.

El o los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados de los Indicadores financieros y organizacionales:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>Unidad Operacional / Activo Total</td></tr>
</table>

En caso de que el proponente sea plural, se deberá calcular el indicador de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

n: Número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

De acuerdo a los indicadores financieros y organizacionales, los indicadores serán:

<table>
<tr><th colspan="2">INDICADORES SELECCIONADOS</th></tr>
<tr><th>INDICE REQUERIDO</th><th>PARAMETRO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,13</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Mayor o igual a 0,08</td></tr>
</table>

<u>ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</u></td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES EXTRAJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro mencionado, esto de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5 de la sección 1 del Capítulo 1, del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único del Proponente y que esté vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos de la siguiente manera: **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.** Los proponentes extranjeros deberán presentar de acuerdo con la legislación propia del país de origen la siguiente información: - Presentarse en pesos colombianos. - Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos. - Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. • **(Literal A)** El estado de cuenta de la situación financiera (balance general) y estado resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). • Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contador de quien realiza la conversión, esta certificación no deberá de tener más de treinta (30) días de expedición. • El Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En todo caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal (A), prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal (A) será a corte de 31 de diciembre de 2022, acompañando del informe de Auditoría, salvo que se acredite en

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. La evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado de este en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos, en los términos definidos en los documentos del proceso.
5.1.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA	**EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)** **EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.2, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual, los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia. Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato - Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos. En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "Experiencia del proponente". Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: • Información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos que estén obligados a tenerlo.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

- Deberán presentar el Formato – Experiencia para todos los proponentes y algunos documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La evaluación de cada uno de los proponentes se realizará y efectuará de acuerdo con las experiencias contenidas en el RUP que deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar su experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El proponente deberá acreditar la experiencia en general con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio y deberá cumplir por lo menos con uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F. servicios	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de Proyectos	80101600
F. servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de Ingeniería	15 - Ingeniería civil	81101500
F. servicios	83 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10 – Servicios públicos	15 - Servicios de Acueducto y Alcantarillado.	83101500

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

	CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos que deberán acreditar los proponentes para la experiencia exigida deberán cumplir con las siguientes características:

- Que haya contenido la ejecución de ***PROYECTOS DE INTERVENTORIA QUE CORRESPONDAN O HAYAN TENIDO ACTIVIDADES DE: DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MEJORA O EL FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES Y/O REDES DE ALCANTARILLADO Y/O SISTEMAS DESCENTRALIZADOS DE AGUA*** y por lo menos uno de los contratos validos aportados como experiencia general debe contar con la característica anteriormente enunciada.

- Los proponentes deberán relacionar en el Formato Experiencia con el número de consecutivo del contrato en el RUP, los proponentes plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia, este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no integrante.

- El hecho de que el proponente no aporte el Formato Experiencia en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados por el proponente.

- Los proponentes podrán acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo aquí enunciado.

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el formato – Experiencia.

La experiencia acreditada en caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura debe ser aportada por todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El FDLCH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance contenga: "PROYECTOS DE INTERVENTORIA QUE CORRESPONDAN O HAYAN TENIDO ACTIVIDADES DE: DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MEJORA O EL FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES."

Las certificaciones sumadas deberán acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, criterio que se verificará de acuerdo a los SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos y traídos al valor presente, entre los contratos se debe cumplir lo siguiente:
<table>
<tr><td>GENERAL</td><td>PROYECTOS DE INTERVENTORIA QUE CORRESPONDAN O HAYAN TENIDO ACTIVIDADES DE: DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MEJORA O EL FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES Y/O REDES DE ALCANTARILLADO Y/O SISTEMAS DESCENTRALIZADOS DE AGUA.</td></tr>
<tr><td>ESPECÍFICA</td><td>POR LO MENOS UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL, DEBERÁ TENER RELACION CON ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A CONSULTORIAS EN TEMAS RELACIONADOS CON ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS RURALES Y HABER SIDO CELEBRADO CON UNA ENTIDAD PUBLICA. ASI MISMO, DEBERÁ SER POR MINIMO EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. • La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada por los proponentes mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones. • Para proyectos de INTERVENTORÍA que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideraran aquellas que sean certificadas por parte de la entidad contratante mediante alguno de los documentos validos establecidos y consignados en el pliego de condiciones, siempre y cuando se indique las actividades desarrolladas y que los productos entregados por el contratista tengan relación alguna con el objeto contractual que solicita la entidad. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** - La entidad estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos con el fin de analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: - En el clasificador de bienes y servicios deberá establecerse y comprobarse la ejecución de proyectos de interventoría, así como también la elaboración de los estudios y diseños integrales para el proyecto en mención, además de la ejecución de trámites ante entidades de servicios públicos, entidades distritales y curaduría. - La entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado identificados con el Clasificador de Bienes y servicios. - En caso de que el proponente relacione o anexe más de tres (3) contratos en el formato Experiencia (Anexo No. 03), para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. - Para el caso de los proponentes plurales se tendrá en cuenta la siguiente información: - Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida. - Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida y sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso último, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%). - Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. - Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido, en el caso de que el integrante no esté obligado a estar en el RUP, para acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. - Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el proceso de dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el proceso. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los proponentes tendrán que acreditar para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones: • Contratante • Objeto del contrato • Actividades principales ejecutadas • Fecha de iniciación de la ejecución del contrato, se deja la claridad de que la fecha de inicio del contrato es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que el pliego de condiciones así se lo determine. Si en los documentos aportados para la acreditación de la experiencia solo se observa fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato se tendrá en cuenta el ultimo dial del mes que se encuentre señalado en la certificación. • La fecha de terminación de la ejecución del contrato, esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones así lo determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia (mes, año) de terminación del contrato se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. • Nombre y cargo de la persona que expide dicha certificación.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	• El porcentaje participación del integrante del contratista plural. • El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratista plurales. • Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. **DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Para los casos en los cuales y por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa, los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor según corresponda. En casi de existir discrepancias entre dos o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido de la siguiente manera: • Acta de liquidación • Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo • Certificado de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que se conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el quien este en capacidad u obligación de hacerlo. • Acta de inicio o la orden de inicio, la misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. • Para los contratos de hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para la acreditación de experiencia entre particulares el proponente deberá aportar adicionalmente: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (JCC) o los documentos

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **PARA SUBCONTRATOS** Para la acreditación de experiencia en subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia en contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: • Certificación del subcontrato, deberá estar expedido con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario o del EPC o consorcio constructor, así mismo debe contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. • Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: - Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se puede verificar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia en el presente proceso de selección. - Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autorizará el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos • Copia del contrato. • Certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requiera autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación, es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efecto de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original para tal fin deberán informar a la entidad mediante comunicados escritos indicando el proceso en el cual el contrista certifico la respectiva subcontratación.

La obligación de informar situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de entidad en aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida, en este caso el contrato se contabilizara como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Incluida el Personal clave evaluable)

El proponente deberá acreditar mínimo el siguiente personal:

Matriz 4 – Exigencias mínimas de experiencia y formación académica

N° Ítem	Cargo	Perfil	Cantidad	% de dedicación	Experiencia
1	Director de interventoría / proyecto	Ingeniero (a) civil, ambiental, sanitario y/o afines con posgrado en gerencia y/o en áreas afines	1	99%	Experiencia general profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de cinco (5) años, contados partir de la obtención del postgrado y dentro de la cual cuente con mínimo dos (2) proyectos liquidados y/o recibidos a satisfacción como: Director en proyectos de estudios y diseños de sistemas de acueductos urbanos y/o veredales y/o tratamiento de aguas. La experiencia acreditada deberá estar certificada por la entidad contratante.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS					
	2	Residente	Ingeniero civil, y/o ingeniero sanitario y/o afines	**1**	**100%**	Experiencia general profesional mínima de seis (6) años. Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como residente, experiencia en proyectos, en trabajo de campo, en pozos sépticos, acueductos, red matriz, sistemas diferenciales de acueductos, servidumbres, sistemas de tratamiento de aguas, PTAR y similares.
	3	Abogado especialista	Abogado y/o Profesional en Ciencias Políticas con posgrado, en derecho ambiental y/o afines a la gestión pública.	**1**	**74%**	Experiencia general profesional mínima de seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años, contados partir de la obtención del postgrado en proyectos ambientales, gestión de temas prediales, con experiencia en el manejo de la normatividad y política ambiental vigente, gestión pública, concesiones de agua, permisos y licencias para acueductos veredales con entidades de orden distrital y/o nacional.
	4	Especialista administrativo	Administrador (a) de Empresas y/o Administrador Público, y/o ingeniero industrial, y/o ingeniería administrativa y/o afines con posgrado en ciencias administrativas y/o afines	**1**	**90%**	Experiencia general profesional mínima de seis (6) años. Experiencia específica mínima de cuatro (4) años en proyectos de temas organizacionales, presupuestos, estudios de mercado, elaboración de documentos, planes de mejora, tramites y seguimiento con entidades públicas y privadas, fortalecimiento organizacional, gestión administrativa e interinstitucional, planeación estratégica, trabajo comunitario y/o gestión púbica.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS					
	5	Profesional Predial	Ingeniero geodesia y cartografía y/o afines	1	55%	Experiencia general profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de un (1) año en procesos prediales, tramites, inventarios, manejo de plataformas web, gestión interinstitucional, trabajo comunitario, preferiblemente en proyectos de vivienda rural dispersa y/o acueductos veredales.
	6	Profesional Topógrafo	Ingeniero Topógrafo y/o Ingeniero en Geomática y topografía y/o afines	1	55%	Experiencia general profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de un (1) año en procesos de Georreferenciación, topografía y cartografía, gestión y levantamiento de información predial en campo, manejo de plataformas web, levantamientos topográficos, análisis, trabajo comunitario y/o reportes de información.
	7	Profesional ambiental y SST	Ingeniero ambiental, y/o ingeniero sanitario, y/o biólogo, y/o biólogo ambiental y/o afines	1	60%	Experiencia general profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de un (1) año en proyectos con trabajo de campo, formulación o implementación de buenas prácticas ambientales, manejo silvicultural y diseños paisajísticos, diagnósticos ambientales, SIG, gestión social, trabajo comunitario, SST, gestión con entidades del sector ambiente y autoridades ambientales, cosecha de agua, propuestas para la mitigación o resolución de problemas y/o tensionantes ambientales.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS					
	8	Especialista hidráulico	Ingeniero hidráulico y/o civil y/o ambiental y/o sanitario, con posgrado en redes	1	73%	Experiencia general profesional mínima de seis (6) años. Experiencia específica mínima de cuatro (4) años en proyectos afines al objeto contractual, experiencia en trabajo de campo, en redes, en acueductos veredales, laboratorios de agua, preferiblemente en ICA e IRCA, en elaboración y presentación de diagnósticos de acueductos veredales con vivienda rural dispersa. Experiencia en alternativas de acueductos basados en esquemas diferenciales basados en la normativa vigente relacionada y laboratorios de aguas.
	9	Profesional social	Trabajador social, y/o ecólogo, y/o ingeniero ambiental, y/o profesionales en Educación, y/o afines	1	68%	Experiencia general profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de un (1) año con proyectos, en trabajo comunitario, en trabajo de campo, en resolución de conflictos, atención a solicitudes de la comunidad y diversos actores sociales e institucionales.
	10	Diseñador	Diseñador gráfico, publicista, diseñador multimedia y/o comunicador social y/o afines	1	38%	Experiencia general profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de un (1) año con proyectos como generador de productos audiovisuales.
	11	Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario, civil, y/o ambiental, con posgrado en plantas de	1	96%	Experiencia general profesional mínima de seis (6) años. Experiencia específica mínima de cuatro (4) años en proyectos afines al objeto contractual, experiencia en montaje, adecuación,

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

		aguas residuales y/o sistemas de tratamiento y/o afines			instalación, proyección, ampliación, mantenimiento, cambio, remplazo de sistemas relacionados con plantas de aguas residuales y/o sistemas de tratamiento de agua residual doméstica y laboratorios de aguas.
12	Tecnólogo Predial	Tecnólogo en gestión catastral y/o Tecnólogo en Levantamientos Topográficos y/o Tecnólogo en Topografía y/o afines	1	40%	Experiencia general profesional mínima de un (2) años. Experiencia específica mínima de un (1) año en proyectos de trabajo de campo y gestión / trabajo comunitario, levantamiento de información predial y topográfica campo y en plataformas web, gestión pública.

Nota: No se aceptarán estudios (nacionales/internacionales) tipo: diplomado, curso, seminario como estudio de postgrado.

Nota: De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer**, el contratista debe vincular y mantener mínimo dos mujeres para la ejecución del contrato,** garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

En consecuencia, son doce (12) personas, incluidos cuatro (4) con posgrado, un (1) residente, un (1) asistencial tecnólogo, un (1) conductor para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de interventoría.

En cuanto a la dedicación del personal esta deberá garantizar la cobertura total en cada una de las etapas del proyecto de consultoría, es decir, en la totalidad de los meses establecidos para el desarrollo de la consultoría e interventoría.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Durante el desarrollo del proceso de selección **NO** se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conforman la propuesta por parte de los oferentes. En este sentido, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas: • El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos. • El **Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. Para evaluar el personal clave evaluable descrito en el Anexo técnico, se solicitará la siguiente información **anexando las hojas de vida de cada uno de los profesionales vinculados para poder verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y el carácter habilitante del proponente.** El personal clave evaluable debe tener una aprobación en un término no mayor a ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: • Las hojas de vida y soportes del personal clave evaluable vinculado al proyecto serán verificadas en etapa de evaluación del proceso. • Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. • El proponente deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. • Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. • El proponente es responsable de verificar que los profesionales propuestos como habilitantes tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar. • La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizó durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo: • El certificado de la entidad beneficiaría en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional; • El certificado de terminación o aprobación del pensum académico. • En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado. **DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por la interventoría, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas. 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: A. Contratante B. Contratista. C. Objeto del contrato. D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE La acreditación de la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se soportará los siguientes documentos: • Copia del acta de grado o copia del diploma de grado. • Copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique. Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el MEN que convalida el título otorgado en el exterior. **NOTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista puede cambiar el personal clave evaluable, siempre y cuando, cuente con la autorización previa del interventor y del supervisor, y que el personal que vincule, tenga las mismas o mejores condiciones de estudios y experiencia solicitados inicialmente. **NOTA:** En ningún caso el proponente presentará personal que se encuentre comprometido en el 100% o más del tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos por la entidad. El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que el FDLCH lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993. El FDLCH, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a costos para la entidad. Para comprobar la validación de la experiencia específica, se debe establecer de manera clara el puesto a ocupar, la formación requerida y las responsabilidades desempeñadas. El FDLCH no realizará interpretaciones de las actividades y las condiciones de trabajo de los diferentes profesionales, ya que los perfiles en los registros de personal son precisos y específicos de acuerdo a los requisitos de la entidad. Se recalca las implicaciones que conlleva el uso indebido de los documentos de las hojas de vida de profesionales relacionados en las propuestas, como está establecido en la Ley 599 de 2000 mediante el cual se expide el Código Penal, que menciona en su Título VIII. DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, Capítulo Tercero, De la falsedad en documentos, Artículos 287 y 289
5.1.5 REGISTRO	Se reitera que, para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td>ÚNICO DE PROPONENTES - RUP</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Código UNSPSC</th></tr>
<tr><td>F. servicios</td><td>80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>10 – Servicios de asesoría de gestión</td><td>16 – Gerencia de Proyectos</td><td>80101600</td></tr>
<tr><td>F. servicios</td><td>81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>10 – Servicios profesionales de Ingeniería</td><td>15 - Ingeniería civil</td><td>81101500</td></tr>
<tr><td>F. servicios</td><td>83 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público</td><td>10 – Servicios públicos</td><td>15 - Servicios de Acueducto y Alcantarillado.</td><td>83101500</td></tr>
</table>
Las personas naturales o jurídicas extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.
</td></tr>
<tr><td>5.1.6 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES</td><td>Los proponentes deberán considerar las acciones que pretenden para reducir el impacto ambiental negativo que provocan los procesos productivos en la construcción, aplicando así métodos sencillos y útiles que permitan aportar cambios positivos al medio ambiente.

De este modo se consideraran criterios sostenibles priorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) para esto se deberá tener en cuenta la Ficha Sostenible de Contratación – Ficha 22 (especificaciones técnicas 1 y 3 y obligaciones específicas 1) y se utilizara la versión que esté vigente durante el proceso, además se deberán tener en cuenta la Guía Verde de Contratación de la entidad en mención y los requisitos legales ambientales y otros requerimientos que apliquen a las contrataciones, el proponente deberá tener en cuenta además la Guía ambiental de Manejo Ambiental para el sector</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	de la construcción de la SDA, los manuales y guía expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y todas aquellas que apliquen con el propósito del presente proceso de contratación, estos con el propósito de garantizar la adecuada gestión de los procesos medio ambientales que se lleguen adelantar no solo en el vigente proceso de consultoría e interventoría, sino además en el proceso de fortalecimiento de los acueductos veredales en la Localidad de Chapinero. Se deja la claridad que de ser necesario los proponentes deberán acudir a cualquier manual que tenga que ver con el adecuado seguimiento ambiental, de este modo también se deja a disposición la consulta y seguimiento de guías y manuales ambientales elaborados por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). Nota: Para dar cumplimiento a las buenas prácticas ambientales se deberá anexar a la propuesta, debidamente firmada la **Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales.**

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

a) Experiencia del proponente.
b) Equipo adicional equipo de trabajo (personal clave evaluable).
c) Apoyo a la industria nacional.
d) Vinculación de personas con discapacidad.
e) Formación académica adicional
f) Factor de sostenibilidad
g) Acreditación emprendimiento de mujeres
h) Acreditación Mipymes

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ITEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia del proponente	57,5
2	Experiencia adicional equipo de trabajo (personal clave evaluable)	20
3	Formación académica adicional	10
4	Apoyo a la industria nacional	10
5	Factor de sostenibilidad	1
6	Vinculación de personas con discapacidad	1
7	Acreditación emprendimiento de mujeres	0,25
8	Acreditación Mipymes	0,25
	TOTAL	100

5.8.1 FORMA DE VERIFICACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (57,5 puntos)

La entidad evaluará la experiencia del proponente de la siguiente manera:

A. El proponente deberá cumplir con el requisito mínimo de experiencia establecido. En caso de que el proponente haya tenido que subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, no se le asignará puntaje, obteniendo así cero (0) puntos en este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La entidad utilizara la TRM para determinar el método de ponderación, es decir, utilizara *la que rija al segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es*, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el día 1 de junio, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del día 3 de junio teniendo en cuenta la TRM publicada el día 2 de junio).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con **el valor promedio de los contratos válidos aportados** según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

- **MEDIA CON VALOR ABSOLUTO**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada de los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- *Vi:* Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- **MEDIA GEOMÉTRICA**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde,

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_l|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente formula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde,

- V_{max}: Es el valor total corrgeido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- X_A: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde,

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**

Consiste en determinar el promedio aritmético el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde,

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SSMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (20 puntos)

La entidad asignará máximo veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a presentar **Experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable,** acreditando que **cada** uno

de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: 1) Director de interventoría / proyecto, 2) Residente, y 3) Especialista Sanitario, acreditan experiencia adicional de la siguiente manera:

PERSONAL CLAVE EVALUABLE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Director de interventoría / proyecto	1-2 años	4	8
	3 años o más	8	
Residente	1-2 años	3	6
	3 años o más	6	
Especialista Sanitario	1-2 años	3	6
	3 años o más	6	
		PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	20

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el **cambio de personal,** por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos y tener la experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el personal cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

Para el efecto, el proponente deberá presentar el formato **Experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (10 puntos)

La entidad asignará máximo diez (10) puntos al proponente que se comprometa acreditar que **cada** uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: 1) Director de interventoría / proyecto, 2) Residente, y 3) Especialista Sanitario, tengan estudios adicionales, de la siguiente manera:

PERSONAL CLAVE EVALUABLE	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR

Director de interventoría / proyecto	Un posgrado adicional en hidráulica, tratamiento de agua, redes, afines y/o afines	4	4
Residente	Un posgrado adicional en hidráulica, tratamiento de agua, redes y/o afines.	3	3
Especialista Sanitario	Un posgrado adicional en hidráulica, redes y/o afines.	3	3
		PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	10

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el **cambio de personal,** por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos y tener la formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

Para el efecto, el proponente deberá presentar el formato **Experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país,

allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato – Factor de sostenibilidad, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV).

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. PUNTAJE MAXIMO: (0.25) PUNTOS

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones», el cual adicionó entre otros los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se estableció que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así:

Emprendimientos y empresas de mujeres	**Puntaje Máximo**
Emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0.25
Empresas que no se encuentren determinadas y/o clasificadas como emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0

En atención al 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: En cualquier caso, respecto del presente puntaje para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, so pena de obtener puntaje 0.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo a lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, so pena de obtener puntaje 0.

NOTA 3: En caso de ser el proponente una estructura plural, solo se asignará este puntaje adicional si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. PUNTAJE MAXIMO: (0.25) PUNTOS

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones», el cual adicionó entre otros el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso que con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así:

Apoyo a las MIPYME nacionales	Puntaje Máximo
Se clasifica como MIPYME nacional	0.25
Empresas que no se encuentras determinadas y/o clasificadas como MIPYME nacional	0

Para efectos del presente puntaje los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se acreditará la calidad de MIPYME, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o clasificación como MIPYME, so pena de obtener puntaje 0.

A efectos de atender el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional» el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta, el **ANEXO MANIFESTACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración

NO SANCIONES

Quienes participen del presente proceso, no podrá encontrarse inmerso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar que se refieren en la Constitución Política Colombiana de acuerdo con el Articulo 8 de la Ley 80 de 1993, con el Articulo 113 de la Ley 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral del Articulo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el proponente declarara en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra inmerso dentro de alguna investigación o causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Toda vez que el presente proceso de selección tiene como objeto el desarrollo de una interventoría, el proponente deberá tener en cuenta la inhabilidad contemplada en el Artículo 53 de la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores definido en el artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, el cual reza "*Los consultores y asesores externo responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales haya ejercido o ejerzan las actividades de interventoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos*".

Las entidades estatales deben revisar y analizar las anotaciones actuales registradas en el **Régimen Nacional de Obras Civiles Inconclusas**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2020 de 2020. En caso de que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, o los miembros de los proponentes plurales, tengan una anotación vigente de una obra civil inconclusa en dicho registro, se **restará un (1) punto** de la puntuación total obtenida en relación con los criterios de evaluación.

5.9 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA 1: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha

condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual de Administración de Riesgos de la Entidad.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cual se anexa al presente documento, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

La Matriz de Riesgos, adjunta a este documento, y que hace parte integral del mismo, incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos para el presente proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a) Contrato de seguro.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía será constituida deberá amparar:

7.1 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías serán la siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero identificado con el NIT 899.999.061- 9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Eventos que debe cubrir la garantía – Se tendrá en cuenta el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015	*"1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.* *2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.* *3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.* *4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres (de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021) y Mypime con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta el siguiente valor asegurado para la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con indicado en el Decreto 1860 de 2021:

	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mypime
Valor asegurado garantía de seriedad	8 salarios mínimos mensuales legales vigentes	8 salarios mínimos mensuales legales vigentes

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Chapinero identificado con el NIT 899.999.061- 9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le Impongan. (debe contener los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2,3.1.7)</td><td>Desde la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo</td><td>30% del presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años mas.</td><td>30% del presupuesto</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El Contratista será responsable de la subsanación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de los productos del Contrato o si los productos amenazan el desarrollo de actividades futuras derivadas de la mala gestión y desarrollo de los productos que deben ser entregados por el contratista.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las subsanaciones que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años, del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de los entregables de la consultoría e interventoría, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a subsanar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la calidad de los entregables por parte del consultor se ve afectada durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza subsanación de las observaciones que se llegasen a presentar dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de calidad estipulada en el Contrato. Si los estudios y diseños no cumplen con lo indicado en el objeto contractual, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de actividades futuras, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevos estudios y diseños a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de estos.

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posteridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i)mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultados de la celebración de un contrato estatal y (ii)mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que, en atención al objeto de la presente contratación, al presupuesto oficial del presente proceso de selección y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso, este se encuentra cobijados por los acuerdos comerciales de acuerdo a la Decisión 439 de 1998 Marco General de Principios y Normas para la liberación del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concerniente a dar trabajo nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL PROSPERIDAD SOCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIO N SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓ N	PROCESO DE CONTRATACIÓ N CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	APLICA	NO	NO	SI
CHILE	APLICA	NO	NO	NO
COREA	APLICA	NO	NO	NO
COSTA RICA	APLICA	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	APLICA	NO	NO	NO
EL SALVADOR	APLICA	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	APLICA	NO	NO	NO
GUATEMALA	APLICA	SI	NO	SI
HONDURAS	APLICA	SI	NO	SI
LIEZCHTENSTE IN	APLICA	NO	NO	NO
SUIZA	APLICA	NO	NO	NO
MÉXICO	APLICA	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	APLICA	NO	NO	
PERÚ	APLICA	NO	NO	

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del respectivo contrato de interventoría, así como aquellos establecidos dentro del pliego de condiciones y previa suscripción de las respectivas Actas de Inicio.

El contratista consultor una vez se suscriba el acta de inicio inmediatamente deberá presentar a la interventoría y la entidad el cronograma de trabajo del proyecto para su revisión y de ser el caso su aprobación, para lo cual contara con cinco (5) días hábiles, el cual deberá contemplar las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del contrato de interventoría.

El contratista interventor deberá tomar y tener en cuenta las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de actividades y verificar, revisar, controlar, aprobar, velar y supervisar el debido cronograma de la consultoría, así como atender simultáneamente los diferentes frentes priorizados en la Localidad de Chapinero que contempla el presente proceso de licitación.

Cualquier información que sea requerida para la correcta ejecución del proyecto y que no corresponda con los niveles o detalle de información geográfica disponible, tal como: certificaciones, conceptos técnicos, informes sobre la gestión respecto a las redes, intervenciones, procesos de actualización o visitas técnicas, deberá ser gestionada directamente con la ESP correspondiente, entidades privadas o de carácter mixto a través de las áreas responsables de la administración y articulación de la información geográfica.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **$204.468.770, Doscientos cuatro millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta pesos M/CTE, incluido IVA**, de la vigencia fiscal 2023 con cargo al proyecto 1829: "Agua, líquido vital para la ruralidad de Chapinero".

No obstante, el valor del contrato será por la suma de la oferta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección.

9.3 FORMA DE PAGO

Como parte del sustento de porcentajes y momentos, se realizó un análisis que da cuenta de la forma de pago del presente contrato de interventoría.

A continuación, se presentan tres procesos extraídos del análisis del sector, en particular procesos relacionados con la modalidad de concurso de méritos para realizar el correspondiente análisis:

El detalle del presupuesto oficial puede ser consultado en el documento Presupuesto Oficial, documento que hace parte integral del estudio previo.

Proceso 1:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	FDLCB-CMA-007-2021	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR	$ 721.523.172,00	CONCURSO DE MÉRITOS	6 MESES

Formas de pago proceso 1:

d. Forma de pago

EL FDLCB, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que el FDLCB se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Nº	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	20 %	Pagos mensuales (6 meses) mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual
2.	70 %	Pagos de acuerdo a la entrega del diagnostico de cada uno de los acueductos (10% por cada acueducto)	• Contra entrega de informe diagnóstico, evaluación y diseños por cada uno de los siete (7) sistemas de acueductos veredales.
3	10%	Un pago (5 %)	• Contra liquidación del contrato.

Proceso 2:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT	SDHT-CM-SA-016-2018	ELABORAR UN ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD Y	$ 172.606.877,00	CONCURSO DE MÉRITOS	2 MESES

		DISEÑO CONCEPTUAL DE ALTERNATIVAS PARA EL SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS EN ZONA RURAL Y/O PERIURBANA DEL DISTRITO CAPITAL (Presentación de oferta)			

Formas de pago proceso 2:

6.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará el correspondiente pago de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, que se efectuará con la entrega del cronograma y el primer informe recibidos a satisfacción del Supervisor.

Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, que se efectuará con la entrega del segundo informe recibido a satisfacción del Supervisor.

Un tercer pago equivalente al 40% del valor total del contrato, que se efectuará con la entrega del tercer informe y el documento consolidado recibido a satisfacción del Supervisor.

Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social de las personas empleadas en la ejecución del contrato, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Proceso 3:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSMACMCN-015-2018	ESTUDIO Y REDISEÑO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL	$ 409.693.898,00	CONCURSO DE MÉRITOS	3 MESES

		ACUEDUCTO VEREDAL AGUABLANCA – NORMANDIA – TRIUNFO y DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO - LINDOSA - SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN			

Formas de pago proceso 3:

PLAZO [13]	TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio.
ANTICIPO [14]	SI X NO____ Porcentaje __30__ %
FORMA DE PAGO [15]	**FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MICTE ($ 409.693.898.00), IVA incluido. El MUNICIPIO pagara el valor del contrato, de la siguiente forma: ANTICIPO: El ente territorial podrá entregar al contratista un anticipo equivalente hasta correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizara en el acta de liquidación. El contratista tendrá la facultad de solicitar el anticipo o renunciar a ello y no amparar garantía de buen manejo del anticipo lo que tendrá que manifestar por escrito en la etapa de legalización del contrato para la respectiva aprobación de la póliza única de cumplimiento. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante acta(s) de recibo parcial, recibidas, aprobadas y certificadas por el interventor y/o supervisor de acuerdo al avance hasta el 90% previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje, y el restante 10% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del interventor y/o supervisor. Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2. Tel. 8711267
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Neiva	ESTUDIOS PREVIOS DE INVERSION	
	FOR-GCO-04	**Versión:** 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 1. La presentación de la primera acta parcial no deberá ser inferior a un (1) mes, siguientes al acta de iniciación.

Nota 2. La lista de chequeo para presentación de cuentas de cobro puede encontrarse en la página del Municipio de Neiva/Gestión/Sistema Integrado de Gestión de Calidad...

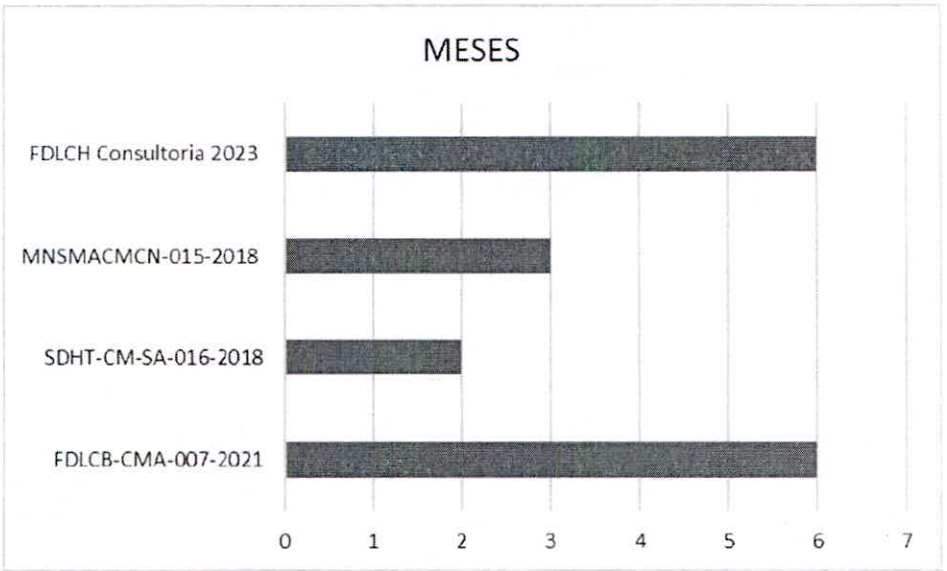
El último pago del contrato no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y es necesario que el contratista entregue el municipio de Neiva:

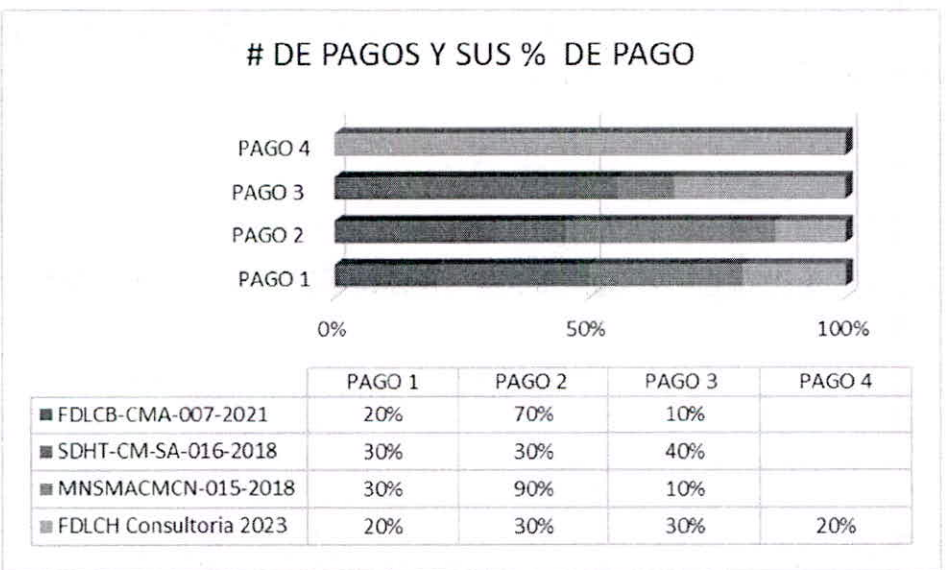
- Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros)

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En atención a las formas de pago presentadas de los tres procesos similares, mediante la modalidad de concurso de méritos y objeto presentados en el estudio del sector, se concluye e incluye en la formulación del proyecto de inversión 1829:

1. El primer contrato FDLCB-CMA-007-2021, proyectado para ejecución de 6 meses, se ejecutó con 3 pagos distribuidos en 20% 70% y 10% respectivamente, el segundo SDHT-CM-SA-016-2018 proyectado para 2 meses, se ejecutó con 3 pagos distribuidos en 30%, 30% y 40% y el tercer contrato MNSMACMCN-015-2018 proyectado a 3 meses, se ejecutó incluyendo un avance de máximo el 30%, un segundo pago de máximo 90% y el ultimo para efectos de liquidación de 10%., tal y como se muestra en las siguientes tablas:





	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4
FDLCB-CMA-007-2021	20%	70%	10%	
SDHT-CM-SA-016-2018	30%	30%	40%	
MNSMACMCN-015-2018	30%	90%	10%	
FDLCH Consultoria 2023	20%	30%	30%	20%

2. Para el caso del presente proceso de interventoría, se contempla una ejecución de 6 meses con 4 pagos.
3. En atención a lo anterior, el presente proceso de interventoría se encuentra dentro de los parámetros de los contratos similares ejecutados.
4. El contrato con similitud es precisamente el proceso de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en periodo de ejecución, sin embargo, contemplan 3 pagos únicamente, en el presente proceso a desarrollar de la línea de inversión 1829 en la Localidad de Chapinero se contemplan 4.
5. La distribución de los porcentajes en la forma de pago está directamente ligada con:
 5.1 Las etapas / fases del contrato establecidas en el numeral 10 Fases de ejecución del contrato y numeral 14 Cronograma general del proyecto del anexo técnico.
 5.2 Se cruzó la información de las fases del contrato y el cronograma mencionado en el parte anterior, con la generación de productos en las dos áreas a intervenir y la planeación de los tiempos y

prerrequisitos para entrega de productos final o avance de producto. Derivándose de ello la organización, secuencia y priorización de productos para determinar los porcentajes de pago y el número de pagos para el periodo a contratar en el proyecto de interventoría.

5.3 Para los pagos 2 y 3 del presente contrato de consultoría e interventoría se proyecta el momento clímax de la ejecución del mismo, dados los productos que se deben construir, entregar y en su efecto revisar para aprobación, razón por la cual se establece para cada uno el 30%.

6. En conclusión, el FDLCH evidencia la coherencia y pertinencia entre los meses de ejecución, la distribución de los % de pago en los 4 momentos, la planeación de fases, acciones y procesos mes a mes y pago a pago. Para determinar lo mencionado, se analizaron las variables expuestas en los gráficos anteriores con información tomada de procesos formulados, publicados, evaluados, adjudicados, ejecutados y liquidados expuestos en el presente estudio del sector.

En consecuencia, el valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a. En atención al presupuesto establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la línea de inversión 1829, vigencia 2023, dicho fondo pagará al contratista, la interventoría hasta la suma de **$204.468.770, Doscientos cuatro millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta pesos M/CTE,** incluido IVA, 6% de retención en la fuente por honorarios de interventoría de obras, factor multiplicador y todos los tributos que se generen en ocasión a los procesos de celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargue a la línea de inversión 1829: "AGUA, LÍQUIDO VITAL PARA LA RURALIDAD DE CHAPINERO".

b. Los pagos se ejecutarán teniendo en cuenta lo contemplado en el contrato suscrito entre el contratista y el FDLCH, considerando la periodicidad, calidad, pertinencia, soportes, puntualidad, requerimientos, documentos, justificación presupuestal, avance de ejecución cualitativa y cuantitativamente, formatos y procedimientos para tal fin, y la revisión y aprobación de la interventoría mediante comunicado formal dirigido al FDLCH. De requerirse ajustes, el contratista / interventoría los realizará según corresponda y nuevamente presentará a la interventoría para su revisión y aprobación.

c. Es así, que la interventoría deberá revisar y aprobar el informe entregado por la consultoría y adelantas las gestiones para proyectar y tramitar la documentación total para pago de la consultoría con las respectivas firmas y los documentos de soporte, tanto en medio físico (mediante radicado formal foliado en CDI - FDLCH) como en medio digital respectivamente (CD o MEMORIA USB), en los que se incluyen el presupuesto, certificado de cumplimiento, acta de recibido a satisfacción, informe de actividades en atención a las obligaciones del contrato y al cronograma especifico inicialmente presentado por al contratista / consultor.

d. Para efectos de pago y al tratarse de personas jurídicas se deberán entregar los siguientes documentos legibles: factura o documento equivalente, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del contratista / consultor, de conformidad con el *artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012* o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el contratista / consultor sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente y deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

e. El contratista / consultor deberá realizar el diligente cargue a SECOP correspondiente al proceso de pago gestionado, aprobado y con visto bueno de las áreas correspondientes para tal fin. Allí deberá cargar

los documentos firmados y aprobados y deberá adjuntar, sin falta, todos y cada uno de los soportes/evidencias del pago.

f. Se deberán contemplar en el cronograma especifico presentado por contratista / consultor, los tiempos establecidos para tramites de pago, partiendo del momento de presentación de informe a interventoría, al FDLCH, aprobaciones, requerimientos, subsanaciones, inclusiones y similares, revisiones previas, proceso de firmas, digitalización, cargue en SECOP y revisión de cargue en SECOP. Lo anterior se realizará sin afectar el normal desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato por parte de contratista / consultor e interventoría.

g. Los documentos de cada informe serán digitalizados para cargar al SECOP, deben subirse ordenadamente, según lo requerido, serán documentos claros, legibles, con sus respectivos soportes, en versiones finales firmadas y aprobadas por interventoría y el FDLCH.

h. Cada uno de los pagos se realizarán conforme a lo establecido por la ley, de ninguna manera el pago se realizará a terceros o a diferente modo, de cómo se ha establecido en el contrato suscrito entre el FDLCH y el contratista consultor.

i. De afectarse por parte de la consultoría o interventoría, estos o cualquier otro proceso requerido, el pago no se tramitará oportunamente y estará ligado a los tiempos y planeación de las áreas del FDLCH involucradas para tal fin.

j. En consecuencia, con el proceso de pago, se contemplan cuatro (4) pagos con sus respectivos avances, organizados de la siguiente forma:

No.	DISTRIBUCION DE %	REQUISITOS – PRODUCTOS – ENTREGABLES
1	**Correspondiente al 20%**	**El primer pago estará sujeto a:** 1. Revisión y aprobación de Informe de actividades y soportes (técnico,administrativo, financiero, legal, predial, social, ambiental y SST). 2. Revisión y aprobación **Cronograma especifico** (Previamente socializado en comité y aprobado por interventoría y el FDLCH) 3. Revisión y aprobación **Plan de trabajo específico**, considerando el cronograma general del presente anexo técnico. 4. Revisión y aprobación **Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo**y sus respectivas evidencias en atención al periodo de ejecución relacionado con el primer pago. 5. Revisión, aprobación y acompañamiento **Socializaciones de inicio del proyecto** a los diversos actores sociales e institucionales. 6. Revisión y aprobación **Documentos que identifiquen, determinen y/o establezcan el área de influencia directa e indirecta de las zonas aintervenir con el contrato.** (Área de intervención / cobertura del Acueducto Acuabosques y área de influencia de la Quebrada Santos en atención a los predios que se benefician de su agua). 7. Informe, documentos y soportes radicados en CDI y cargados respectivamente en SECOP. 8. Revisión y aprobación de la **Totalidad de los documentos diagnósticos** señalados en el presente anexo técnico, incluso **productos del componente social, técnico, administrativo, organizacional** de las áreas de influencia del proyecto. 9. Revisión y aprobación **Diseño y documentos de alternativas y viabilidades** para manejo de aguas residuales para el Barrio Bosques de BellaVista. 10. Revisión, aprobación y acompañamiento **Socializaciones de avance delproyecto** de consultoría - interventoría y articulación con los diversos actoressociales e institucionales. 11. Revisión y aprobación Documento con los resultados de los **laboratorios de ICA e IRCA** de las dos zonas de influencia de la consultoría.

2	**Correspondiente al 30%**	**El siguiente pago estará sujeto a:** 1. Revisión y aprobación de Informe de actividades y soportes (técnico,administrativo, financiero, legal, predial, social, ambiental y SST) 2. Revisión y aprobación Totalidad de **productos administrativos y organizacionales** del área definida en el Barrio Bosques de Bella Vista – Acueducto Acuabosques señalados en el presente anexo técnico. 3. Informe, documentos y soportes radicados en CDI y cargados respectivamente en SECOP. 4. Revisión y aprobación **Primera Versión de Cartilla digital** en formato pdf que contenga el informe ejecutivo (gerencial) de los resultados de la consultoría y que incluya el manual de buenas prácticas ambientales, siguiendo los lineamientos de la oficina de comunicaciones del FDLCH. Cadacartilla deberá contener 80 páginas internas por ambas caras en tamaño mediooficio. Para esta versión se deberá entregar la diagramación interna y externade la cartilla, contenido temático del informe gerencias de los resultados de laconsultoría y del manual de buenas prácticas, como parte de los productos técnico-sociales. 5. Revisión y aprobación Totalidad de **productos técnicos – social y técnicos** del área definida en el Barrio Bosques de Bella Vista – Acueducto Acuabosquesseñalados en el presente anexo técnico. 6. Revisión, aprobación y acompañamiento de las **Socializaciones de avancedel proyecto** de consultoría y articulación con los diversos actores sociales einstitucionales. 7. Revisión y aprobación del Documento con los resultados de los **laboratorios de ICA e IRCA** de las dos zonas de influencia de la consultoría.

3	**Correspondiente al 30%**	**El siguiente pago estará sujeto a:** 1. Revisión y aprobación de la Informe de actividades y soportes (técnico, administrativo, financiero, legal, predial, social, ambiental y SST) 2. Revisión y aprobación de la **Totalidad de productos administrativos, organizacionales y técnicos** del área de Verjón bajo, Quebrada Santos, señalados en el presente anexo técnico. 3. Revisión y aprobación de la **Segunda versión de Cartilla digital** en formatopdf que contenga el informe ejecutivo (gerencial) de los resultados de la consultoría y que incluya el manual de buenas prácticas ambientales, siguiendo los lineamientos de la oficina de comunicaciones del FDLCH. Cadacartilla deberá contener 80 páginas internas por ambas caras en tamaño mediooficio. Para esta versión se deberá entregar ajustada la diagramación interna y externa de la cartilla, contenido temático del informe gerencias de losresultados de la consultoría y del manual de buenas prácticas, como parte delos productos técnico-sociales. 4. Revisión, aprobación y acompañamiento de la **Socializaciones de avancedel proyecto** de consultoría y articulación con los diversos actores sociales einstitucionales. 5. Revisión y aprobación de la **Versión definitiva** (planos, diseños, paso a paso para su implementación en atención a la normativa) aprobada porcomunidad, JAC, Acueducto Acuabosques, FDLCH e Interventoría para el manejo de aguas residuales, en atención a las 3 alternativas presentadas. 6. Revisión y aprobación del Informe, documentos y soportes radicados en CDIy cargados respectivamente en SECOP.

4	**Correspondiente al 20%**	**El siguiente pago estará sujeto a:** 1. Informe final de actividades y soportes (técnico, administrativo, financiero, legal, predial, social, ambiental y SST) 2. Revisión y aprobación **Versión definitiva de la Cartilla** digital en formato pdf e impresa con 200 reproducciones que contenga el informe ejecutivo (gerencial) de los resultados de la consultoría y que incluya el manual de buenas prácticas ambientales, siguiendo los lineamientos de la oficina de comunicaciones del FDLCH, Cada cartilla deberá contener 80 páginas internaspor ambas caras en tamaño medio oficio. Para esta versión se deberá entregaren versión definitiva la diagramación interna y externa de la cartilla, contenidotemático del informe gerencial de los resultados de la consultoría y del manualde buenas prácticas, como parte de los productos técnico-sociales. 3. Ajustes y/o subsanaciones requeridas de informes o productos. 4. Revisión y aprobación de las Autorizaciones, permisos y similares correspondientes al proceso de consultoría. 5. Revisión, aprobación y acompañamiento **Socializaciones de cierre ysocialización detallada de los resultados del proyecto** de consultoría con los diversos actores sociales e institucionales. 6. Liquidación y paz y salvo del contrato de consultoría. 7. Informe, documentos y soportes radicados en CDI y cargados respectivamente en SECOP.

Los pagos estarán sujetos al estricto cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente.

- Los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, para lo cual, el contratista consultor estará en la obligación de presentar los informes y las cuentas de manera oportuna y dentro de los tiempos estipulados por el FDLCH, a su vez el contratista consultor deberá indicar el número de cuenta bancaria para el giro de los dineros.

- En comité técnico y/o de seguimiento se determinarán los tiempos / momentos para la validación de los laboratorios del IRCA e ICA.

- El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

- Revisión y verificación por parte de la interventoría del contrato donde se anexe el informe mensual de actividades emitido por el contratista consultor de acuerdo con los componentes Técnico, SST, Ambiental y social.

- La interventoría deberá verificar, aprobar y tramitar el acta de pago parcial del contratista consultor con todas las firmas correspondientes en los balances y en memorias de cálculo.

- Certificado de cumplimiento debidamente suscrito.

- Acta de recibo a satisfacción la cual deberá estar revisada, verificada y aprobada por la interventoría del proyecto, a su vez esta acta deberá estar debidamente suscrita por cada una de las partes.

- Se deberá generar un informe de actividades en el cual se deberá exponer el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del proyecto de interventoría.

Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del CONSULTOR, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el Contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los documentos relacionados por el contratista consultor, así como los documentos de las cuentas parciales de pago deberán anexarse de manera magnética en un CD o en una USB, a su vez se deberá presentar en un CD las evidencias de las obligaciones del informe de actividades el cual deberá ser presentado para el pago de la cuenta mensual.

En caso de llegarse a presentar atrasos en los tramites de pago, estos serán responsabilidad del contratista consultor y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En cada uno de los pagos se realizará la retención del diez por ciento del valor ejecutado en cada acta, como retención de garantía, este diez por ciento (10%) el cuál se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, una vez se cumpla esto se liquidará el contrato de la interventoría.

EL FDLCH será el encargado de velar por el cumplimiento del PAC y los pagos mensuales que se tienen previstos durante la ejecución del contrato, de esta manera se aportara toda la documentación necesaria para el trámite requerido por parte del fondo en las fechas establecidas para ello. Por ningún motivo será causal de atraso o incumplimiento contractual la falta de pagos por parte del FDLCH si los tramites frente a la entidad no fueron hechos en las fechas establecidas por la entidad.

Para el correspondiente pago de las actas parciales el contratista consultor deberá hacer el respectivo cargue de los informes y cuentas en la plataforma SECOP II, de no encontrarse esta información en dicha plataforma el pago presentará retrasos en su proceso.

El FDLCH, solo realizara pagos con el oferente favorecido en el proceso de contratación, de ninguna manera se realizarán pagos a terceros.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Para el proceso de liquidación del contrato el contratista / consultor deberá tener en cuenta:

a. El articulado del contrato en su totalidad, teniendo en cuenta la calidad en los productos, los requerimientos generados, las subsanaciones solicitadas, los tramites y gestión que se derive de la ejecución del contrato de interventoría.

b. La normatividad vigente en términos contractuales para tal fin.

c. Los procesos, requerimientos, documentos, soportes, productos, actualizaciones, versiones, tramites, aprobaciones, tiempos del cronograma especifico y demás actividades relacionadas en el anexo técnico y contrato suscrito, como parte del cumplimiento del objeto contractual.

d. Los requerimientos, subsanaciones, ajustes, claridades y/o similares realizadas por la interventoría.

e. El cargue en SECOP ordenado, firmado, pertinente y completo en las versiones que corresponda, de todos y cada uno de los informes y soportes de la ejecución del contrato.

f. Los documentos de índole administrativo en las versiones, actualizaciones, formatos, plantillas y/o medios requeridos por al FDLCH para dar trámite de liquidación, según corresponda.

Para el trámite de liquidación del contrato de interventoría este solo será aprobado en el momento que todos los documentos de liquidación sean debidamente revisados, verificados y ser el caso aprobados por el FDLCH.

Los documentos de la liquidación tales como informe final, acta de finalización, acta de recibo final y el acta de liquidación deberán estar debidamente suscritos y cargados en la plataforma SECOP II, de igual manera en la plataforma deberán cargarse las pólizas con sus modificaciones y anexos debidamente aprobadas por la entidad.

El tiempo para la liquidación del contrato de interventoría de manera bilateral será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

De igual manera el FDLCH podrá solicitar al contratista consultor cualquier otro documento que considere necesario para avanzar en el proceso de liquidación en los términos técnicos, jurídicos, legales y administrativos a los que haya lugar, dentro de los documentos se solicitará:

- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos laborales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el contratista consultor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el contratista consultor, debidamente aprobada por el Supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el Consultor que realizó los trabajos y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para dicho Contratista (planos, diseños. estudios, registro documental de todo el objeto del contrato, etc.) y todo lo mencionado en el contrato de consultoría e interventoría de estudios y diseños.
- Actualización de pólizas de acuerdo con las fechas y montos del acta, además de ser cargadas en la plataforma SECOP II.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría debidamente suscrito.

De acuerdo con lo anterior el contratista consultor deberá tener en cuenta las siguientes notas:

- En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato como son ambiental, social, seguridad en el trabajo, SST; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

- Por ningún motivo el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero reconocerá algún tipo de ajuste realizado por el contratista consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual.

- El valor total del contrato de interventoría incluye los valores correspondientes a los impuestos nacionales.

Dado caso que el contrato presente cambio de vigencia correspondiente a su plazo de ejecución, el valor del contrato de interventoría no presentará cambio o ajuste alguno, por cual el contratista estará en la obligación de culminar las labores contractuales con el precio estipulado previamente.

- Entrega de actas parciales del contrato de interventoría así también estas deberán relacionar el acta de liquidación de este.

- Dentro de la plataforma SECOP II el contratista consultor deberá relacionar cada uno de los documentos que hicieron parte del proceso contractual, tales como informes semanales, mensuales, pólizas, solicitudes, estudios, diseños y todos aquellos que hagan parte del proceso en mención.

- Una vez se realice la entrega de los documentos estos deberán ser entregados de manera organizada y debidamente foliados cada 150 páginas.

- El contratista consultor deberá realizar la actualización de las pólizas del contrato una vez se realice la respectiva aprobación elaboración del acta de terminación y liquidación contractual, esto con la finalidad de que se garantice la cobertura y calidad del servicio prestado por parte del contratista consultor.

Mencionado lo anterior el contratista consultor estará sujeto a cumplir con los requisitos aquí expuestos, así como también los requisitos que lleguen a surgir durante el proceso de cierre y liquidación del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los

requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor (cuando aplique).

7. Cuando se trate de PERSONAS NATURALES: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento

de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

11. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

12. El contratista consultor, deberá presentar a la interventoría y obtener aprobación en un término no mayor a cinco (5) días después del perfeccionamiento y legalización del contrato de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones y en el presente anexo técnico.

13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Nota: Una vez cumplido lo anterior se procederá a la suscripción del Acta de Inicio la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de interventoría; cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de interventoría, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato dará a lugar a las sanciones previstas en el presente documento.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá atender, dar cumplimiento y considerar:

1. Las actividades del contrato se entenderán por iniciadas una vez se realice la suscripción del acta de inicio entre el contratista consultor y la entidad. El contratista consultor, acepta, conoce y entiende que el recurso humano, tiempo, valor y demás acervos que se destinen para la realización y aprobación de las actividades y se encuentran incluidas dentro del valor total indicado para las mismas y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto Contractual, dentro de los plazos estipulados para la completa ejecución de estas, dando así garantía de los amparos descritos en las pólizas, donde se encuentra la Calidad del Servicio.
2. Dentro de las obligaciones y procedimientos, el contratista consultor deberá tener presente los pliegos de condiciones y el contrato que se suscriba con el FDLCH, así como también la normativa vigente que aplica a este tipo de proyectos de interventoría y como tal del alcance del proyecto de inversión 1829 en las dos áreas establecidas ya mencionadas, de esta manera se garantizará el cumplimiento en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos mencionados del presente pro- ceso.
3. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ninguna orden se podrá impartir de manera verbal, es de obligatorio cumplimiento para la interventoría entregar oportunamente por escrito las ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades dictadas por la ley, así mismo, el consultor deberá apegarse a lo pactado y suscrito en el contrato.
4. Familiarizarse con los términos del contrato, realizar un análisis exhaustivo de los estudios previos y comprender las especificaciones detalladas en el anexo técnico del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento del contrato, asegurando que se cumplan las condiciones de calidad establecidas y los estudios previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
6. Tener pleno conocimiento y cumplir con el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, que incluye la resolución 3030 de 2017 y los decretos aclaratorios correspondientes. Además, deberá cumplir con la Normatividad Ambiental relacionada con el objeto del contrato de interventoría, así como cualquier otra normativa aplicable y/o especificada en el Anexo Técnico del contrato.

7. Realizar la elaboración, capacitación, puesta en marcha, seguimiento, evaluación, mejora y reporte de informes del Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- SST.
8. Incluir el Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST en el cronograma y el Plan de trabajo específico de la consultoría e interventoría aprobado, como también en el reporte de informes periódicos a radicar y socializar a la interventoría y al FDLCH, de las acciones desarrolladas periódicamente en el marco de la ejecución de la interventoría.
9. Cumplir con las actividades, procesos y productos descritos en el aparte de "Actividades, procesos y productos" del Anexo Técnico, para las dos zonas en las que se desarrollará la interventoría.
10. Elaborar el acta y relación de asistencia en el formato del FDLCH con la información de cada una de las acciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, las actividades específicas, las actividades de cada profesional y la gestión en particular propia del contrato de interventoría. Sin falta, el acta estará soportada también con registro fotográfico con y sin georreferenciación de las acciones desarrolladas en planos abiertos de forma horizontal.
11. Efectuar visitas a los sitios donde se desarrollará el proyecto, dicha visita deberá realizarse con la asistencia de la interventoría y/o el FDLCH, el director de interventoría y los especialistas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona y el suscribir el acta con sus soportes correspondientes.
12. Presentar en el primer comité a la interventoría y al FDLCH, previamente radicadas formalmente a las partes, las respectivas hojas de vida con soportes de la totalidad del recurso humano que estará vinculado con el proyecto, para su respectiva revisión y aprobación.
13. Convocar al primer comité a todos los profesionales y asistenciales vinculados con el proyecto.
14. Desarrollar las acciones propias de presente documento bajo los lineamientos del contrato una vez se suscriba.
15. Contar o suministrar todos y cada uno de los elementos y gestión según que corresponda para el cumplimiento de la implementación de cada ítem o actividad del Anexo técnico.
16. Realizar las visitas que se requieran en cada una de las zonas a intervenir, considerando los factores y/o situaciones que se requieran para dar cumplimiento a las intervenciones de cada actividad en el marco del cronograma específico de actividades.
17. Dar cumplimiento a la totalidad del aparte de criterios ambientales de los estudios previos.
18. Realizar los trámites, gestión y demás actividades con criterio y soporte técnico y normativo para garantizar las intervenciones que den lugar en las dos áreas de intervención del contrato ya mencionadas, bajo los criterios descritos en el presente anexo técnico.
19. Desarrollar las acciones del contrato de interventoría en atención al cumplimiento de la normativa relacionada con el alcance del proyecto en cada uno de sus componentes y áreas de intervención.
20. El contratista consultor se verá obligado a responder ante el FDLCH de manera disciplinaria, civil, penal y fiscal esto en el marco del cumplimiento de las funciones que sean delegadas a su cargo, ya sean derivadas de la normativa o del contrato que se suscriba.
21. Asumir la responsabilidad, hechos y/u omisiones que le sean atribuibles cuando cause daños a los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) derivados de la celebración del contrato del cual ejerce las actividades del proceso de interventoría a realizarse en: 1. Barrio Bosque de Bella Vista, ubicado en la UPL 6 Cerros Orientales, y 2. Área de influencia de la Quebrada Santos, afluente del Rio Teusacá, áreas ubicadas en la localidad de Chapinero.
22. Realizar los procesos de articulación permanente con la cabeza del sector, para este caso, con la Secretaría Distrital de Hábitat, así como para las demás entidades que haya lugar, con el propósito de realizar las gestiones interinstitucionales que se requieran para dar cumplimiento oportuno y en contexto a la normativa y objeto del contrato de interventoría.

23. Solicitar y verificar el cumplimiento de la información necesaria a la consultoría res- pecto al inicio, estado, seguimiento y finalización de trámites, aprobaciones y similares que se requiera para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de la proyección de la fase de implementación de los resultados de consultoría.
24. Revisar para su aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud del FDLCH, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato de consultoría e interventoría, dentro del plazo inicialmente previsto, de presentarse atrasos o demoras el consultor deberá presentar una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la interventoría.
25. Realizar los muestreos de laboratorio requeridos de conformidad con los lineamientos normativos, el contexto, las características geográficas y las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los muestreos para su validación, verificación y de ser el caso la aprobación de estos.
26. Proponer para aprobación de la interventoría, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la consultoría.
27. Consolidar en una cartilla, en medio físico y digital (en formato pdf), un informe gerencial de los resultados de la interventoría en donde incluya el manual de buenas prácticas ambientales. La cartilla contará con 100 páginas, por ambas caras a full color.
28. Verificar los estudios, diseños, planos y cualquier otro producto generado durante el proceso de consultoría, con el objetivo de viabilizar el fortalecimiento de un (1) acueducto veredal con asistencia técnica u organizativa en la Localidad de Chapinero.
29. Elaborar, suscribir para su aprobación el acta de recibo parcial, adjuntando la documentación soporte requerida.
30. Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de la consultoría a más tardar un (1) después de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la terminación se deben relacionar los estudios y diseños, el cronograma de trabajo y todos aquellos documentos que solicite tanto la interventoría y como el FDLCH.
31. Entregar a la interventoría todos los insumos necesarios para la elaboración del informe de interventoría y del informe de garantía única.
32. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas pre- vistas en el cronograma aprobado por la interventoría.
33. Efectuar los correctivos solicitados por la interventoría y/o el FDLCH en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de no cumplirse la interventoría y el FDLCH tomaran las acciones legales y jurídicas a las que haya lugar.
34. El contratista deberá pagar a su personal los valores indicados en la matriz de la oferta económica a título de remuneración. En caso de que algún profesional o personal estableció en la plantilla mínima no haya laborado en un periodo respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorario o remuneración será des- contado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.
35. Documentar ante el FDLCH, o a quien este delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas, ensayos, muestreos en que sustente sus observaciones.
36. Informar al FDLCH o a quien este delegue sobre el avance, problemas y soluciones presentadas durante el desarrollo del proceso de consultoría y/o interventoría, este reporte se hará de manera semanal, mensual o especiales de acuerdo con las necesidades de la entidad.
37. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de consultoría e interventoría dentro de los presupuestos de tiempo e in- versión previstos originalmente.
38. El contratista consultor deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1496 de 2011 el cual garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

39. Realizar las entregas de información, reportes, documentos requeridos, respuestas a requerimientos y similares, mediante radicados oficiales al CDI y al correo electrónico del apoyo de la supervisión designado por el FDLCH.
40. Realizar la gestión que se requiera con entidades para temas relacionados contra- mites, licencias, permisos, autorizaciones y similares en atención a los productos del contrato.
41. Verificar y supervisar la necesidad de incluir en manejo silvicultural al que haya lugar en atención a la validación o implementación de diseños de las tres alternativas para el manejo de aguas residuales en las dos zonas del proyecto de consultoría.
42. Garantizar el desarrollo propio de actividades del ingeniero residente como tal, en atención a las actividades, gestión y productos, así como al cumplimiento del objeto contractual por parte del equipo de profesionales, técnico y tecnólogos del contrato de interventoría, razón por la cual su % de dedicación en el contrato.
43. Garantizar y soportar el presupuesto y costo de instalación y/o implementación de cada una de las propuestas o alternativas para manejo de aguas residuales.
44. Las demás que sean acordadas por las partes y asigne el FDLCH que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

9.5.1 Para comités

Los comités se dividirán en dos y se desarrollarán de forma presencial en la Alcaldía Local de Chapinero o en su efecto como el FDLCH lo determine.

a. **Comité técnico:** los comités técnicos se desarrollarán cada 15 días a los que deberán asistir ineludiblemente las partes (FDLCH – Consultoría e Interventoría).
b. **Comité de seguimiento:** Los comités de seguimiento se
c. Para el desarrollo de cada comité técnico el contratista deberá enviar previamente (tres días hábiles) la información mediante correo electrónico al FDLCH e interventoría con el propósito de revisar la información, solicitar claridad dado el caso o en su efecto requerir información complementaria.
d. Dicha información mencionada en el ítem anterior deberá presentarse de forma organizada y en coherencia con el alcance al cronograma especifico.
e. Para el desarrollo de cada comité (técnico y de seguimiento) se realizará la respectiva acta con el registro de asistencia en el formato establecido por el FDLCH para tal fin.
f. A cada comité deberá asistir sin falta el director de consultoría e interventoría y quien sea requerido por la interventoría y/o el FDLCH.

9.5.2 Por cada profesional del contrato

a. Cumplir con la verificación seguimiento, acompañamiento, supervisión y/o aprobación de las actividades, procesos, gestión y productos descritos en el aparte de "Actividades, procesos y productos" del Anexo Técnico para las dos zonas a desarrollarse la consultoría.
b. Desarrollar las acciones propias de presente documento bajo los lineamientos del contrato una vez se suscriba.
c. Presentar a tiempo los productos que se requieran o contemplen en el cronograma específico.
d. Realizar las gestiones que se requieran con entidades y/o actores involucrados en el proceso / proyecto.
e. Articular con el equipo de profesionales vinculado con el proyecto en atención a la visión integral del mismo.
f. Consolidar la información soportada que se requiera, para realizar informes o reportes de avance / ejecución del contrato. Así mismo, realizar los ajustes o subsanaciones que en su momento sean requeridas por la interventoría o por el FDLCH.

g. Asistir personal y puntualmente a las reuniones, recorridos, inspecciones que se requieran, que sean convocadas, que se deriven de la ejecución del contrato de consultoría e interventoría, con los documentos, soportes o conceptos relacionados con el movido del particular.
h. Realizar el estricto cumplimiento de SST en todas y cada una de las actividades que realice en el marco de la ejecución del contrato.
i. Dar cumplimiento preciso a lo establecido en el Anexo técnico.
j. El tecnólogo a vincular en el contrato de interventoría deberá prestar las actividades de apoyo a los profesionales, para ello el director de la interventoría deberá realizar las asignaciones de apoyo en campo u oficina para la atención del particular, según se requiera como parte del ejercicio propio de la interventoría. Siendo más la asignación de apoyo para trabajo de campo que para temas de oficina.
k. Por ningún motivo el tecnólogo del contrato de interventoría podrá asumir roles, actividades, gestión o similares propias de los profesionales de otro contrato diferente para el que fue contratado.

9.5.3 Obligaciones del componente Ambiental

a. Según la Secretaría Distrital de Planeación, el enfoque ambiental se encuentra inmerso dentro de la concepción de la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, dado que para su gestión se requiere de la autorización de la autoridad ambiental para la captación de agua de las fuentes hídricas y su respectiva preservación y mantenimiento.
b. Asimismo, la autoridad ambiental exige el tratamiento de las aguas residuales producto del consumo de agua potable por parte de los usuarios. Los prestadores del servicio de agua potable tienen la obligación de estructurar planes de uso eficiente y uso de aguas y para la prestación del servicio de alcantarillado deben elaborar el plan de tratamiento de manejo y saneamiento de aguas residuales.
c. En atención a lo anterior, el proceso de consultoría e interventoría contempla elementos a considerar por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. Así mismo, el contratista deberá considerar sin excepción, los lineamientos ambientales de la normatividad ya mencionada.
d. Por otra parte, el manejo de residuos que en dado caso se pueda generar por parte del contratista de interventoría, deberá ser responsabilidad de este, para su adecuado manejo y disposición final.
e. El contratista de consultoría e interventoría, no alterará o extraerá el material vegetal, incluidas plantas epifitas, como tampoco podrá afectar, cazar, portar, extraer, alimentar la fauna propia de las áreas de influencia del proyecto (Bosques de Bella Vista y Verjón Bajo). El contratista interventor velará por su cumplimiento.
f. El contratista de consultoría e interventoría no realizará acciones que afecten el estado del agua, no generará acciones que la contaminen; como tampoco alterará el estado actual de las redes o estructuras de captación, transporte, distribución, almacenamiento, tratamiento de agua potable, agua lluvia o aguas residuales. De suceder, el contratista consultor y/o interventor deberá subsanar de inmediato la afectación sin cargo en costos al presupuesto del presente contrato de consultoría y no podrá vincular a estas acciones de subsanación al equipo humano que se encuentra vinculado. El contratista interventor velará por este cumplimiento.

9.5.4 Obligaciones del componente Social

Como parte del componente social, el contratista / interventor, deberá tener en cuenta sin excepción los siguientes aspectos:

a. Al inicio del proceso de consultoría e interventoría, los contratistas deberán convocar a la comunidad en general de las zonas definidas en el anexo técnico, a la ULDER y la comisión ambiental local para socializar el alcance del proceso de consultoría e interventoría. Así mismo, se deberá dar respuesta a las solicitudes o aclaraciones que se puedan generar para la socialización del proyecto de consultoría e interventoría, solicitudes que pueden generarse por el FDLCH, comunidad, entidades, escenarios de participación y demás. situación, acciones y gestión que la interventoría deberá verificar, acompañará y velará por su cumplimiento.

b. La consultoría deberá presentar 8 días hábiles antes de ser socializada la presentación en Power Point, a la interventoría y al FDLCH, para ser revisada, aprobada o en su efecto requerir los cambios a los que haga lugar.

c. El contratista consultor realizará la gestión oportuna para garantizar las visitas a los predios y las inspecciones que se requieran para garantizar el cumplimiento de los entregables / productos del contrato. Acciones que deberá acompañar y verificar el interventor en su totalidad.

d. Durante las visitas lote a lote o predio a predio que realice el contratista consultor, deberá socializar las recomendaciones técnicas y demás información incluida en el manual de buenas prácticas de acueductos veredales y dejar soporte fotográfico y acta de la gestión realizada. Este tipo de acercamientos / visitas, se realizará con obligatoriedad.

e. Se debe tener en cuenta que las visitas técnicas a lotes, predios, domicilios tienen propósitos relacionados con el levantamiento de información, aclaración de dudas y socialización de la información consignada en el manual de buenas prácticas.

f. Las visitas para el levantamiento de información en campo, lote a lote que se requieran realizar en la ruralidad y en las áreas de influencia directa y/o indirecta del proyecto, serán planeadas en cronograma y deberán ser insumo de los diagnósticos y demás documentos entregables/productos que se requieran del proyecto.

g. El trato, la comunicación, el uso de todo tipo de lenguaje con la comunidad y entidades, deberá ser respetuoso, claro, veraz, oportuno y diligente.

h. El lenguaje debe ser claro, basado en la realidad, el contexto del proyecto y de la meta, la información previamente analizada y la normativa.

i. El abordaje de la comunidad tendrá como objetivo / propósito único, lo establecido en el anexo técnico, en el cronograma y plan de trabajo específico.

j. En los informes y comités se deberán presentar los soportes y/o evidencias correspondientes de las visitas, reuniones y similares en donde la comunidad haya asistido, en donde repose la totalidad de la información levantada, así mismo la sistematización de esta.

k. En el caso que se requiera, los documentos, el registro fotográfico, las grabaciones que se puedan generar por parte del contratista consultor, deberán tener aprobación firmada por quienes corresponda, en atención a la normatividad vigente, aspectos que podría considerarse mediante el acta de la visita.

l. De requerir la comunidad información del proyecto, está se brindará de forma opor- tuna por parte de la consultoría que verificará la interventoría, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para ello y se informará al FDLCH durante comités e informes dicha gestión.

m. El contratista consultor y en particular en el alcance social, técnico, profesional del equipo humano de la consultoría e interventoría, no podrá asumir compromisos dife- rentes a los establecidos en el contrato de consultoría e interventoría, como tampoco recibir prebendas, relacionar el accionar del contrato con fines políticos y/o similares, totalmente ajenos a lo establecido en el objeto contractual.

n. Todas y cada una de las acciones, reuniones, productos, informes, gestiones y similares que se deriven de la ejecución contractual las deberá acompañar, supervisar, aprobar y/o verificar el contrato de interventoría.

o. Como parte de la gestión social, tanto el contrato de consultoría como el de interventoría con sus respectivos equipos, deberán realizar socializaciones, mínimo una mensual con cada uno de los actores sociales e institucional de las dos áreas de influencia, previa convocatoria y establecimiento de las jornadas para garantizar la asistencia significativa en atención a los residentes, pobladores, propietarios y similares de las dos zonas de influencia del proyecto. Dichas socializaciones también deberán tener en cuenta la información y aportes de la comunidad para el accionar establecido en los respectivos contratos ya mencionados.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - FDLCH

a. Las establecidas en ejercicio de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes.
b. Designar el apoyo a la supervisión del presente contrato.
c. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
d. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
e. Verificar los informes, soportes, acciones en campo en atención al anexo técnico y articulado del contrato suscrito.
f. Verificar el proceso a desarrollar por parte de la interventoría.
g. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas (siempre y cuando el contratista cumpla con los tiempos pactados por parte de la entidad).
h. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
i. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
j. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
k. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Chapinero o por quien designe como su apoyo.

En consecuencia, teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, articulo 83 la supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el FDLCH o se contratará.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía Local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero, mediante comunicación escrita.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Este formato hace parte integral del pliego de condiciones Formulario – Propuesta Económica.

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: "En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e

implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad.

Análisis financiero – Proveedores SECOP

En esta sección del presente documento se procederá a analizar las características de las empresas que desarrollan sus operaciones en el ámbito de actividades profesionales, consultoría, ingeniería a fines al presente proceso. Estas entidades canalizan el reporte de sus estados financieros mediante la plataforma del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Es relevante señalar que los datos objeto de estudio corresponden al ejercicio fiscal del año 2022, siendo estos los registros más recientes disponibles en la citada fuente de información.

Con base en los datos mencionados, se realizó la identificación de empresas afines que reportaron información contable, con el propósito de explorar la distribución estadística de los indicadores clave que reflejan tanto la capacidad financiera y organizacional, así como la rentabilidad del sector en el que operan. Se tomó la precaución de ampliar la muestra en la medida de lo posible, incorporando un número representativo de empresas similares a las que pueden ser proponentes para asegurar la validez de los resultados. Adicionalmente, en algunos casos, se procedió a la eliminación de datos atípicos, debido a la posibilidad de que estos fueran registros incorrectos y también para evitar cualquier posible distorsión estadística que pudiera afectar el análisis en curso.

Se consultó, mediante la plataforma SECOP II, el documento "Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes" de una muestra de 25 proponentes del sector de donde se encontraron los siguientes datos:

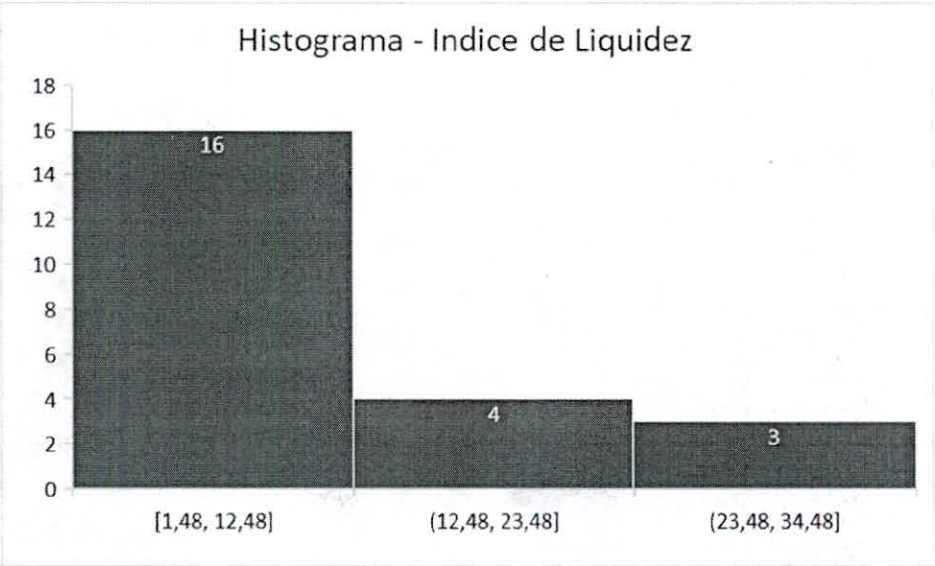
Nombre Entidad / Empresa	Liquidez (>=)	Endeudamiento (<=)	Razón de cobertura de intereses (>=)	Rentabilidad del patrimonio (>=)	Rentabilidad del activo (>=)
2RIOS Ingeniería S.A.S.	5,16	0,15	Indeterminado	0,16	0,14
4G4 Ingeniería SAS	8,01	0,63	8,65	0,27	0,10
5T SAS	2,29	0,36	7,36	0,34	0,21
A&M Construrenting S A S	1,48	0,31	15,18	0,32	0,22
Aguas de Bogotá SA ESP	1,72	0,54	Indeterminado	0,08	0,03
Altium Proyectos SAS	11,23	0,66	Indeterminado	0,84	0,28
AMBIOTEC SAS	2,07	0,53	7,14	0,25	0,11
ANLU Ingeniería y Consultoría SAS 2022	133,90	0,00	27,30	0,34	0,34
AUDINCO LTDA 2022	23,62	0,07	102055,88	0,28	0,25
CCA Compañía de Consultoría Ambiental Ltda 2022	2,86	0,20	10,97	0,13	0,10
CONAMB Consultoría Ambiental y de Saneamiento SAS	7,86	0,14	43,93	0,29	0,25

Constructora VMJ SAS 2022	7,03	0,12	Indeterminado	0,05	0,04
Consultoría Ambiental Educativa e Ingeniería SAS	16,69	0,05	Indeterminado	0,02	0,01
Consultoría De Servicios Urbanos S A S	3,24	0,26	5,26	0,15	0,11
Consultoría Estudios E Interventorías Civiles Y Ambientales Ceinters SAS	5,50	0,13	Indeterminado	0,55	0,48
Consultoría Regulatoria S A S	1,70	0,56	3,56	0,28	0,12
Consultoría Y Construcciones Civiles S A S	4,15	0,42	Indeterminado	0,32	0,18
Diseños Edificaciones Y Consultoría De Obras Civiles SAS, DECOC SAS	354,99	0,01	11,00	0,09	0,08
Diseño Consultoría y Construcciones SAS, DICCO SAS 2022	29,31	0,03	Indeterminado	0,18	0,17
Frank Enrique Pérez De La Victoria Consultoría Integral SAS	18,73	0,03	65,32	0,13	0,13
INGEBEL SAS 2022	12,69	0,15	1949,03	0,69	0,58
Ingeniería y Desarrollo Nacional INALDEX SAS 2022	7,79	0,29	79,79	0,29	0,20
JM Asociación De Ingenieros S A S	19,37	0,03	Indeterminado	0,03	0,03
Soluciones Prácticas de Ingeniería SOPRAING S.A.S	4,30	0,25	Indeterminado	0,11	0,08
Trespalacios Construcciones SAS	31,93	0,31	6,62	0,26	0,18

El análisis se inicia con el Índice de liquidez. Para llevar a cabo este proceso, se selecciona la muestra anteriormente presentada, compuesta por 25 empresas cuyas actividades son similares a las actividades que se van a contratar en el presente proceso. Tras esta etapa inicial, se procedió a identificar la presencia de valores estadísticamente atípicos en los datos recopilados.

Con el objetivo de llevar a cabo este proceso de identificación, se aplicó el "Test de Tukey". Los resultados de dicho test señalaron que todos los valores iguales o superiores a 41,97 podían ser considerados como valores atípicos. En concordancia con esta identificación, se procedió a eliminar dichos valores atípicos de la muestra. Como resultado de esta depuración, la muestra final quedó compuesta por un total de 23 empresas, sobre las cuales se continuó el análisis.

La distribución de los índices de liquidez del conjunto de empresas dentro del análisis del mercado, específicamente aquellas que comparten el perfil del proceso de contratación, se observan mediante el siguiente histograma. Este gráfico evidencia una distribución que refleja la posición financiera de estas empresas: dentro del rango de 1,48 a 12,48 en el índice de liquidez, un grupo compuesto por 16 empresas exhibe un nivel similar de solvencia, la mayoría de la muestra. A continuación, se observa un grupo más reducido de 4 empresas con valores que van desde 12,48 hasta 23,48 y 3 empresas se sitúan en el tramo de 23,48 a 34,48, demostrando una minoría en esta capacidad de liquidez.



Fuente: Elaboración propia con datos del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes

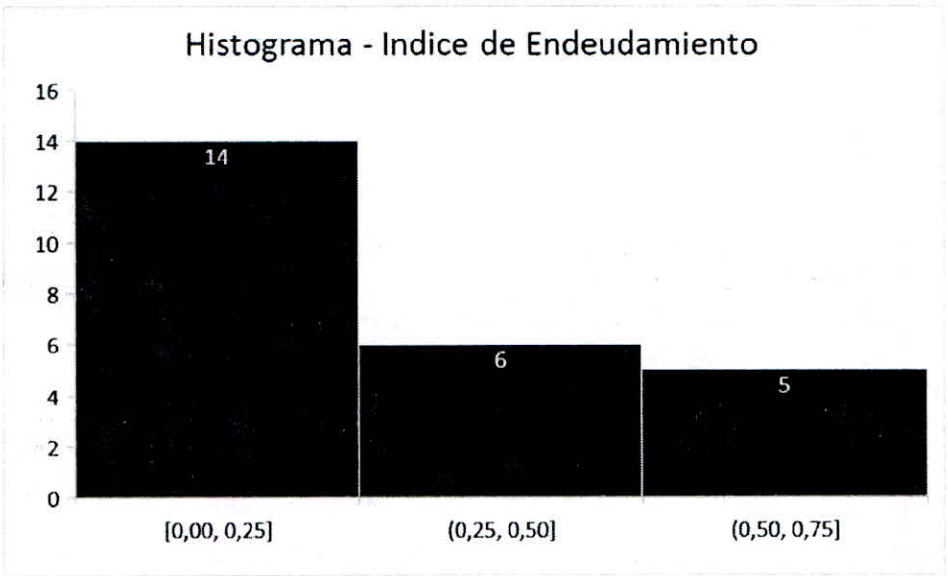
INDICE DE LIQUIDEZ	
Estadístico Descriptivo	**Valor**
Media	9,9448
Mediana	7,0300
Desviación Estándar	9,091524459

A continuación, se presenta el análisis estadístico descriptivo que ofrece una visión más completa de la variabilidad y la tendencia central en los valores del índice de liquidez:

El análisis revela que el conjunto de datos del índice de liquidez de empresas en el mercado de contratación exhibe una distribución asimétrica. La media es elevada en comparación con la mediana de 7,0300, la desviación estándar refleja una variabilidad significativa en las posiciones financieras de las empresas. En conjunto, estos resultados indican una diversidad financiera entre las empresas en el mercado, lo que subraya la importancia de considerar la mediana de **7,030**, que representa el valor central de los datos y no se ve afectada por valores extremos, como indicador representativo en este sector.

Con relación al Índice de Endeudamiento, se realizó el mismo proceso, iniciando con el Test de Tukey para eliminar los datos atípicos. En este caso, se identificaron como valores atípicos aquellos superiores a 0,80. Al examinar los índices, se constató que no existían datos que excedieran dicho valor. En consecuencia, la muestra final quedó conformada por las 25 empresas iniciales.

A continuación, se muestra el histograma correspondiente a este índice. Es destacable que 14 de las empresas, lo que representa más de la mitad del conjunto total, exhiben un índice en el rango de 0,00 a 0,25. Además, se observa una distribución similar de empresas en los otros intervalos: 6 empresas presentan un índice en el rango de 0,25 a 0,50, mientras que 5 empresas muestran un índice en el intervalo de 0,50 a 0,75.



Fuente: Elaboración propia con datos del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes

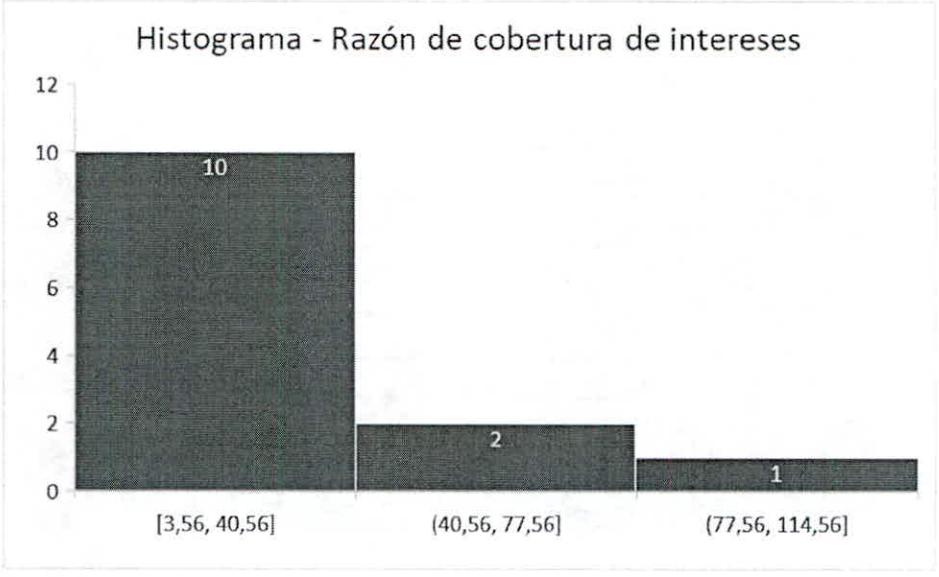
Para completar el análisis de este índice se calculan los datos estadísticos descriptivos que se observan a continuación:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	
Estadístico Descriptivo	**Valor**
Media	0,2492
Mediana	0,2000
Desviación Estándar	0,206618005

De estos valores, se evidencia que el valor de la mediana, establecido en **0,20,** emerge como una elección idónea para representar el índice de endeudamiento en este sector por diversas razones: la alineación con la concentración de empresas en el intervalo de 0,00 a 0,25, así como su posición equilibrada respecto a otros intervalos, teniendo en cuenta que más del 50% de las empresas se encuentran en el rango de 0,00 a 0,25, la mediana se sitúa como un valor central que captura la situación mayoritaria.

La razón de cobertura de intereses se destaca como otro de los indicadores valiosos para comprender las dinámicas financieras de las compañías en el sector. Este indicador permite evaluar cuántas veces las utilidades de las empresas superan los costos de los intereses de su deuda, utilizada para financiar sus operaciones. En este contexto particular, la muestra se vio notoriamente reducida debido a que la mayoría de las empresas en el sector no presentaron registros de pagos de intereses, por lo que en el documento se registra como "Indeterminado", lo que llevó a su exclusión para evitar un posible sesgo en el análisis. En consecuencia, la muestra se redujo a 15 empresas.

Posteriormente, se aplicó el test de Tukey para identificar valores atípicos, determinando que aquellos iguales o superiores a 125,69 debían ser eliminados de la muestra, por lo que nuevamente se redujo a 13 empresas como muestra final para este indicador.



Fuente: Elaboración propia con datos del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes

El histograma revela una distribución sesgada hacia la izquierda en relación con la cobertura de intereses de las empresas en el sector. La mayoría de las empresas, es decir, 10 de ellas, muestran una cobertura de intereses que oscila entre 3,56 y 40,56. Esto indica que estas empresas tienen una capacidad relativamente sólida para generar ganancias que superan sus costos de intereses en un rango moderado.

Con relación al análisis estadístico descriptivo se calculan los datos que se observan a continuación:

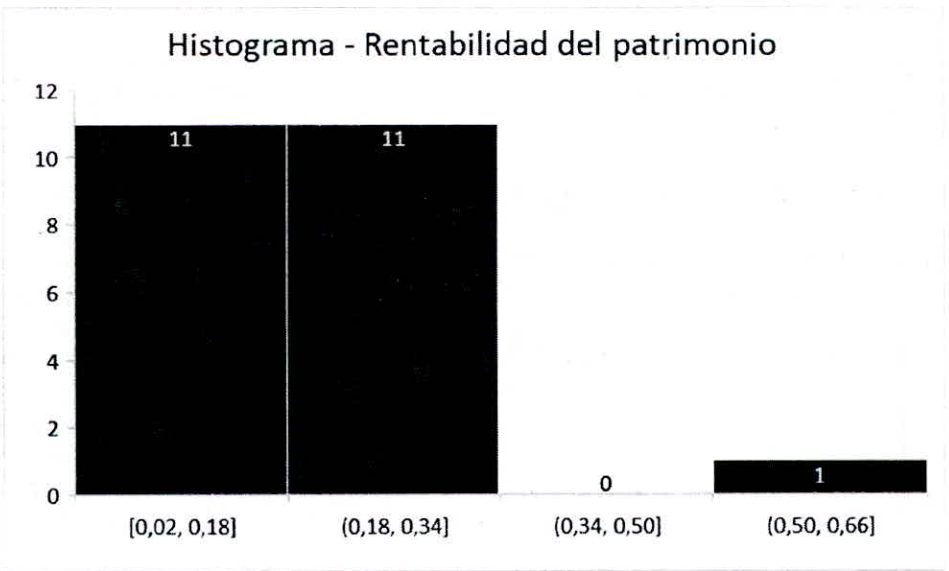
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	
Estadístico Descriptivo	**Valor**
Media	22,4677
Mediana	10,9700
Desviación Estándar	24,96969568

Ante una distribución de datos que exhibe una desviación estándar relativamente alta de 24,96 se sugiere una considerable dispersión de los datos alrededor de la media. y una posible presencia de sesgo o valores atípicos,

por lo tanto, la mediana emerge como la medida de tendencia central más apropiada para representar el indicador de cobertura de intereses. La mediana es menos sensible a valores extremos y robusta ante distribuciones asimétricas, la mediana, con un valor de **10,97**, brinda una visión más precisa y representativa de la ubicación central de los datos, otorgando una comprensión más fiable de la magnitud típica de la muestra analizada.

Igualmente, es crucial llevar a cabo un análisis de la capacidad organizacional, abarcando la mayor cantidad posible de empresas participantes o vinculadas al sector bajo consideración para la contratación. La capacidad organizacional se refiere a la habilidad de un potencial oferente para ejecutar satisfactoriamente el contrato, basándose en su estructura interna. Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, se han definido indicadores de rentabilidad para evaluar dicha capacidad organizacional. Entre los indicadores primordiales se encuentran la Rentabilidad sobre el Patrimonio y la Rentabilidad sobre el Activo.

Por lo tanto, se procede a analizar la Rentabilidad del Patrimonio, comenzando por la detección de valores atípicos. Según el análisis de Tukey, se consideran atípicos aquellos valores que superan 0,61 en este indicador. En consecuencia, se excluyen 2 valores, resultando en una muestra final de 23 empresas para este índice cuya distribución de datos se observa a continuación:



Fuente: Elaboración propia con datos del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes

El histograma refleja una concentración de valores entre 0,02 y 0,34, con 11 empresas en cada uno de los dos primeros rangos, para una totalidad de 22. Esto sugiere una tendencia en esos intervalos y la posibilidad de agruparlos para simplificar el análisis. Sin embargo, llama la atención la ausencia de empresas en el rango de 0,34 a 0,50, indicando una zona menos frecuente en los niveles de rentabilidad. Una única empresa cae en el rango de 0,50 a 0,66, que podría considerarse atípica. En conjunto, el histograma resalta la variabilidad en los niveles de rentabilidad del patrimonio y la presencia de valores destacados en los extremos.

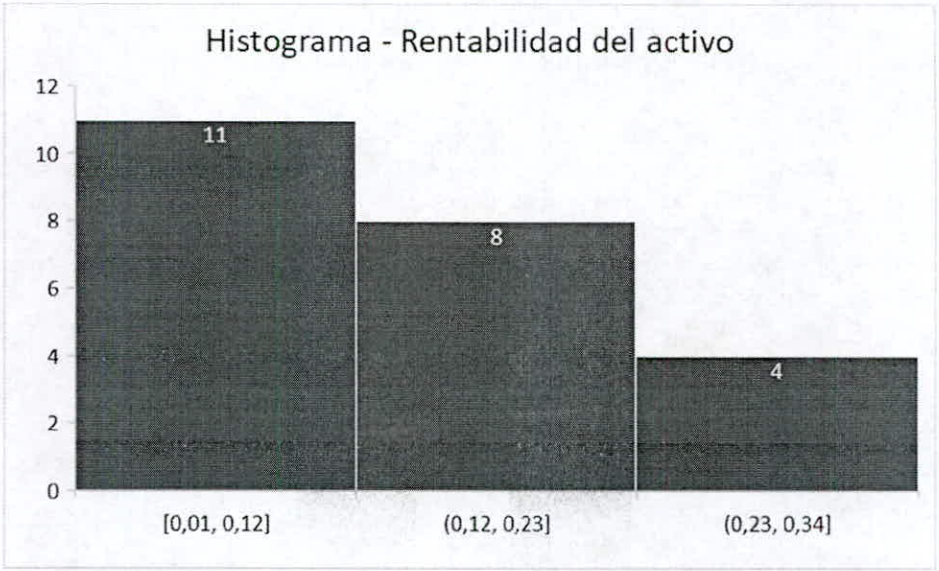
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
Estadístico Descriptivo	**Valor**

Media	0,2139
Mediana	0,2500
Desviación Estándar	0,127697766

Como se puede identificar en el análisis estadístico de este índice, la desviación estándar de 0.127697 y la media de 0.21 indican una dispersión relativamente alta alrededor de la media, lo que evidencia la asimetría en la distribución. En contraste, la mediana, con un valor de 0.25, es menos susceptible a valores extremos.

Para finalizar, con relación al indicador de la Rentabilidad del activo, se realiza el Test de Tukey el cual indica que datos atípicos son los valores superiores a 0,40, por lo que eliminando estos datos la muestra queda en 23 empresas.

A continuación, se presenta la distribución de los datos para este indicador



Fuente: Elaboración propia con datos del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes

Los resultados del histograma sugieren una distribución asimétrica, con una concentración mayor de empresas en los primeros dos intervalos de rentabilidad. Esto podría indicar que la mayoría de las empresas se encuentran en el rango de rentabilidad moderada, mientras que un grupo menor de la muestra está alcanzando niveles de rentabilidad más altos.

En el contexto del análisis estadístico descriptivo de nuestro índice de rentabilidad del activo, observamos valores clave: La media, calculada en 0.1461, ofrece un promedio general de la rentabilidad de las empresas en nuestro conjunto de datos. Sin embargo, al considerar la mediana, que es **0.13,** podemos apreciar que es ligeramente menor que la media. Esto indica que existe una presencia de valores más bajos en el conjunto de datos que está afectando la media hacia arriba. La mediana se presenta como un valor representativo sólido en este índice, ya que no se ve tan influida por valores extremadamente altos o bajos como lo puede ser la media. Además, la desviación estándar de 0.086798572 sugiere que los datos están relativamente cerca de la mediana,

respaldando la idea de que la mediana es una medida central confiable en esta distribución de rentabilidad del activo.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
Estadístico Descriptivo	**Valor**
Media	0,1461
Mediana	0,1300
Desviación Estándar	0,086798572

Por lo anterior, los resultados de este análisis se toma la mediana, como medida central para cada indicador, que es menos sensible a valores extremos y proporciona una visión más equitativa de la situación financiera. Para finalizar, se revisa cuantos proveedores dentro de la muestra tomada cumplirían con estos índices, como se muestra a continuación:

RESULTADO ANÁLISIS FINANCIERO (Muestra 25 proveedores - 2022)					
Valor Seleccionado (Estadística Descriptiva)	**Índice de Liquidez (>=)**	**Índice de Endeudamiento (<=)**	**Razón de cobertura de intereses (>=)**	**Rentabilidad del patrimonio (>=)**	**Rentabilidad del activo (>=)**
MEDIANA	**7,03**	**20%**	**10,97**	**0,25**	**0.13**
# proveedores que cumplirían según la muestra	12	13	7	12	12

Dado que la mitad o menos de los proveedores podrían cumplir con estos estándares, y con el objetivo de ampliar la base de proveedores potenciales, se lleva a cabo un análisis financiero de los procesos antecedentes ejecutados en la modalidad de concursos de méritos, los cuales guardan una relación con el objeto y el sector correspondiente.

Análisis Financiero – Procesos Concurso de Méritos

En primer lugar, se identifican los procesos en la modalidad de Concurso de méritos relacionados con el sector u objeto del presente proceso que se tuvieron en cuenta en el análisis del sector:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	FDLCB-CMA-007-2021	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA	$ 721.523.172,00	CONCURSO DE MÉRITOS	6 MESES

		LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR			
ALCALDÍA LOCAL DE USME	LP-007-FDLU-2021	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACION Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE USME	$ 621.521.100,00	LICITACIÓN PÚBLICA	5 MESES
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ	FDRS-LP-301-2022	REALIZAR LAS REVISIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	$ 686.039.701,58	LICITACIÓN PÚBLICA	6 MESES
SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT	SDHT-CM-SA-016-2018	ELABORAR UN ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD Y DISEÑO CONCEPTUAL DE ALTERNATIVAS PARA EL SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS EN ZONA RURAL Y/O PERIURBANA DEL DISTRITO CAPITAL	$ 172.606.877,00	CONCURSO DE MÉRITOS	2 MESES

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA	EPC-CD-CI-013-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO " ACTUALIZACION ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO CUATRO CAMINOS Y ACUEDUCTO VEREDAL EL PLOMO- BUCAMA-LAS MERCEDES- SAN LUIS, MUNICIPIO DE PAIME – CUNDINAMARCA	$ 476.169.291,00	CONTRATACIÓN DIRECTA	11 MESES
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSMACMC N-015-2018	ESTUDIO Y REDISEÑO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL AGUABLANCA – NORMANDIA – TRIUNFO y DEL ACUEDUCTO VEREDAL CHAPURO - LINDOSA - SAN BARTOLO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN	$ 409.693.898,00	CONCURSO DE MÉRITOS	3 MESES

De los tres (3) procesos identificados en la modalidad del presente proceso, se identifican los indicadores requeridos por cada uno de las entidades, como se presenta a continuación:

1. **Proceso: FDLCB-CMA-007-2021**

INDICADOR	FORMULA	RANGO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente-Pasivo Corriente.	MAYOR O IGUAL al 50% del Valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
ÍNDICE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente.	MAYOR O IGUAL a 4,68
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total.	MENOR O IGUAL a 22%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	MAYOR O IGUAL A 15,8

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
Rentabilidad del Patrimonio.	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,31
Rentabilidad del Activo.	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,19

2. SDHT-CM-SA-016-2018

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,15 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 70%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,0 veces

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3.5%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2%

INDICADOR	PARÁMETRO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.3 o indeterminado

3. MNSMACMCN-015-2018

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO):

Indicador	Índice requerido	Formula proponente Individual	Formula proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional / Patrimonio	RP =∑(UOn x %n) / ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) / ∑ (ATn x %n)

Dada la falta de homogeneidad en estos indicadores, se ha calculado un promedio simple de los índices de estos procesos. Este enfoque permite obtener una métrica general que facilita la comparación del desempeño promedio en todos los procesos, simplificando así la evaluación y la toma de decisiones.

Al calcular un promedio simple, se busca obtener una medida general que permita tener una visión más equitativa y comparable del desempeño promedio en todos los procesos.

Este enfoque ayuda a simplificar la evaluación y toma de decisiones, ya que proporciona una métrica única que puede servir como punto de referencia para comprender el rendimiento global de los procesos.

Una vez completado este análisis, procedimos a comparar nuestros resultados con el número de proveedores que cumplirían con estos requisitos, según la muestra de 25 proveedores, expuesta en el análisis previo.

ANÁLISIS PROCESOS - MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS					
Número del Proceso	Índice de Liquidez (>=)	Índice de Endeudamiento (<=)	Razón de cobertura de intereses (>=)	Rentabilidad del patrimonio (>=)	Rentabilidad del activo (>=)
FDLCB-CMA-007-2021	4,68	22%	15,8	0,31	0,19
SDHT-CM-SA-016-2018	1,15	70%	1	0,035	0,02
MNSMACMCN-015-2018	1,5	50%	1,3 o indeterminado	0,03	0,03
PROMEDIO SIMPLE	**2,44**	**47%**	**6,03**	**0,13**	**0,08**
# proveedores que cumplirían según la muestra	18	20	11	17	19

Por lo anterior, se puede observar de este análisis que, con el promedio de los índices propuestos en los procesos aumenta la cantidad de proveedores que cumplirían con este requisito, tomado como referencia la muestra de 25 proveedores potenciales.

El propósito fundamental de esta comparación entre los análisis financieros radica en proporcionar una perspectiva más amplia y detallada que facilite la toma de decisiones orientadas a promover una mayor concurrencia de potenciales proveedores en el marco del proceso de contratación estatal. Esto, a su vez, se traduce en el fortalecimiento de la transparencia y la promoción de la competencia, dos pilares fundamentales en la contratación pública en Colombia.

En conclusión, se constata que los indicadores derivados del análisis financiero de los procesos ejecutados bajo la modalidad de concurso de méritos desempeñan un papel crucial en la ampliación de la base de proveedores participantes, consolidando así el propósito de impulsar la equidad y la transparencia en el proceso de selección. A la luz de estos hallazgos, se establece la pertinencia de considerar estos indicadores como requisitos esenciales en el presente proceso de contratación estatal.

INDICADORES SELECCIONADOS

INDICE REQUERIDO	PARAMETRO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,44
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 47%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,03
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

A partir del análisis del sector presentado, se puede inferir que el mundo actualmente atraviesa un periodo desafiante debido a los recientes acontecimientos. La pandemia que se extendió por todo el mundo ha tenido un impacto significativo en la economía global, y se suma a ello la aparición de conflictos a nivel internacional que afectan de manera notable a las economías de naciones en desarrollo, como es el caso de Colombia. Es imperativo destacar que estos eventos han ejercido una fuerte influencia en la inversión local, generando inflaciones que no se habían visto desde 1999. Además, este contexto también ha dejado su huella en los

procesos de licitación y concursos de méritos llevados a cabo por las entidades distritales, impactando así en la oferta de servicios y recursos disponibles en dichos procesos.

Con el objetivo de impulsar la reactivación económica en el distrito, las entidades están trabajando en la implementación de procesos que permitan mitigar las consecuencias de los problemas económicos actuales. En este sentido, se ha lanzado el proceso de contratación de la consultoría de estudios y diseños de acueductos veredales en la Localidad de Chapinero. Este proceso busca garantizar el cumplimiento de manera eficiente y transparente de proyectos que contribuyan al mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua en las áreas rurales de la localidad, promoviendo así el bienestar y el progreso de la comunidad.

Es relevante destacar que, a nivel distrital y en comparación con otros procesos del sector registrados en la plataforma SECOP en años anteriores, los proyectos de inversión, consultoría e interventoría, así como la elaboración de diseños y estudios técnicos relacionados con el saneamiento de acueductos rurales, han sido escasos, posiblemente debido a la baja priorización de inversión en los planes de desarrollo de administraciones anteriores.

En el análisis del sector, se observa que existen posibles oferentes dispuestos a participar, ser evaluados y, en última instancia, adjudicados en este proceso. A pesar de las fluctuaciones económicas causadas por la inflación, estas no afectan de manera significativa el desarrollo del presente proceso.

En este contexto, es fundamental subrayar la importancia del proceso de contratación para realizar la consultoría a nivel técnico, administrativo, financiero, predial, legal y socioambiental que permitirá la generación de los estudios, diseños y trámites necesarios para fortalecer el acueducto de Acuabosques y determinar de manera adecuada las alternativas de mejora en las prácticas relacionadas con el acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la quebrada Santos, ubicada en la ruralidad del Verjón Bajo. Este proceso es crucial para asegurar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable en la Localidad de Chapinero y, por ende, el bienestar de la población local.

DEFINICIÓN DE PROFESIONALES

En consecuencia y teniendo en cuenta la revisión de procesos similares, en particular en las Localidades de Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz, así mismo como en el estudio de procesos llevados a cabo por la Secretaria Distrital de Hábitat, cabeza del sector en el orden distrital, por Empresas Públicas de Cundinamarca y por el Municipio de Neiva, a continuación, se proporciona un panorama integral de los perfiles necesarios, alineados con las cualificaciones y trayectorias exigidas, con el fin de lograr los objetivos del proceso actual. La combinación de estos perfiles, junto con sus respectivas experiencias y antecedentes educativos, se convierte en un componente fundamental para garantizar la ejecución exitosa del presente proceso. Cada perfil desempeña un papel fundamental en la consecución de los entregables detallados en el Anexo Técnico, cumpliendo con los estándares técnicos, legales, ambientales y sociales necesarios.

1. Director de Consultoría / Proyecto: El director es crucial para la gestión global del proyecto, liderar y supervisar todas las fases del proyecto, este profesional aportará conocimientos técnicos sólidos y la experiencia necesaria para tomar decisiones estratégicas, coordinar equipos y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Su experiencia en proyectos similares garantiza la toma de decisiones sólidas y una supervisión adecuada.

2. Residente: El residente será el responsable de la ejecución del contrato en sitio, asegurando que las actividades se realicen según los estándares de calidad y tiempos establecidos. Su experiencia en trabajo de campo y conocimientos técnicos asegurará que las actividades se realicen de acuerdo con los estándares y especificaciones, y resolverá problemas operativos en tiempo real.

3. Abogado Especialista: Un abogado especializado en derecho ambiental y gestión pública cuenta con conocimiento para garantizar el cumplimiento legal y regulatorio durante el proyecto. Este profesional podrá asesorar sobre permisos, licencias y otros aspectos legales relacionados con el medio ambiente y la gestión pública.

4. Especialista Administrativo: Este perfil se encargará de la gestión logística, administrativa y financiera del proyecto, asegurando que los recursos se utilicen eficientemente. Su experiencia en planificación, gestión de recursos y trámites con entidades públicas y privadas es esencial.

5. Profesional Predial: Un ingeniero especializado en geodesia y cartografía asegurará la delimitación precisa de las áreas impactadas por el proyecto y sus características. Su experiencia en procesos prediales y manejo interinstitucional es clave para evitar conflictos y asegurar la viabilidad de diseños.

6. Profesional Topógrafo: El topógrafo se encargará de levantar información precisa del área de impacto del proyecto, vital para el diseño y la implementación. Su experiencia en topografía y cartografía asegura datos fiables y actualizados.

7. Profesional Ambiental y SST: Un ingeniero ambiental se ocupará de los aspectos ambientales y de seguridad en el trabajo. Supervisará la implementación de medidas de seguridad y la gestión de impactos ambientales, asegurando la sostenibilidad y el cumplimiento normativo. Su experiencia en gestión ambiental y buenas prácticas asegura la sostenibilidad y minimiza impactos negativos.

8. Especialista Hidráulico: Un ingeniero con posgrado en redes hidráulicas aportará conocimientos técnicos avanzados para diseñar y gestionar sistemas de agua y saneamiento, asegurando su funcionamiento óptimo. Su experiencia en redes y acueductos veredales aseguran sistemas eficientes y conformes a regulaciones.

9. Profesional Social: El profesional social se centrará en el componente humano del proyecto, abordando cuestiones sociales y comunitarias. Facilitará la comunicación con las partes interesadas y asegurará que el proyecto de a conocer los beneficios para la comunidad.

10. Diseñador: El diseñador generará material impreso y audiovisual necesario para comunicar eficazmente el proyecto a la comunidad y otros actores. Su experiencia en diseño gráfico y multimedia es esencial para la divulgación efectiva.

11. Especialista Sanitario: Un ingeniero con posgrado en tratamiento de aguas residuales garantizará el cumplimiento con estándares sanitarios y ambientales, contribuyendo a la protección de la salud públicas. Su experiencia en montaje, mantenimiento y normativas garantizará el funcionamiento adecuado y el cumplimiento normativo.

12. Tecnólogo Predial: El tecnólogo predial apoyará en la recopilación de datos de terreno y en la gestión administrativa, aportará habilidades técnicas en la gestión de la información catastral y levantamientos topográficos para respaldar la planificación y ejecución precisa del proyecto.

En atención a esto y al alcance de los productos establecidos, se determinan para el cumplimiento del objeto contractual de la consultoría los anteriores perfiles con dicha formación académica y experiencia en el sector

con el propósito de dar cumplimiento de calidad con el equipo interdisciplinario considerado como parte del recurso humano calificado para garantizar el cumplimiento de la meta de fortalecimiento técnico y organizacional en términos de acueductos veredales en las dos zonas determinadas para la intervención del proyecto de inversión 1829.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de octubre de 2023.

Pedro Andrés Barrera Alvarado
Referente de Acueductos Veredales Oficina de Infraestructura FDLCH

Jaime Hernando Prieto Álvarez
Líder Oficina de Infraestructura FDLCH

Elmer Ricardo Rincón Plazas
Líder Oficina de Contratación FDLCH

Karen Quinche
Apoyo jurídico Despacho FDLCH

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero